

# 1T22 Informe de Normativa

Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
iStock

© Management Solutions 2022

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

# Índice

	Resumen ejecutivo	4
	Previsiones normativas	6
	Publicaciones destacadas	10
	Otras Publicaciones de Interés	47
	Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	66

# Resumen ejecutivo

**En el primer trimestre de 2022, cabe destacar la publicación por parte de la EBA del proyecto final de Pilar 3 relativo a los riesgos ESG y así como la propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad de la EC. Adicionalmente, en US son relevantes las nuevas normas sobre gestión de riesgos de ciberseguridad y divulgación de información climática publicadas por la SEC.**

## Ámbito Europeo

- La EBA ha publicado el **proyecto final de RTS relativas a la probabilidad de default (PD) y las pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**, para determinar los requerimientos que deben cumplir la metodología interna o las fuentes externas de una entidad para la estimación de PD y LGD en el marco del modelo de riesgo de impago (DRC).
- La EBA, ha publicado el **proyecto final de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG** con el objetivo estratégico de definir un marco único y completo del Pilar 3 bajo CRR, que integre todos los requisitos de información pertinentes.
- La EBA ha publicado las **Directrices finales para la mejora de la capacidad de resolución de las entidades y las autoridades de resolución**, así como un **Documento de consulta relativo a las directrices en materia de transferibilidad** para complementar la evaluación de la capacidad de resolución en el marco de las estrategias de transferencia.
- La EC ha publicado la **propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad**. Esta Directiva tiene por objeto garantizar que las empresas que operan en el mercado interior contribuyan a la transición hacia la sostenibilidad mediante la identificación, prevención y mitigación, cese y minimización de los impactos potenciales o reales adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con las propias operaciones de las empresas, las filiales y las cadenas de valor.
- La EC también ha publicado la **propuesta de Ley de Datos**, que constituye la segunda iniciativa legislativa derivada de la estrategia europea de datos de febrero de 2020. Esta propuesta aborda los problemas jurídicos, económicos y técnicos que se traducen en una infrautilización de los datos.

## Ámbito local

- En España el BdE ha publicado la **Circular 1/2022, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información**, que modifica la Circular 1/2009 y la Circular 3/2019. El documento expone la normativa de liquidez que es de aplicación a los establecimientos financieros de crédito, y adapta las obligaciones de información de las entidades de crédito en materias de solvencia y estructura accionarial a la actividad, modelo de negocio, tamaño e importancia relativa de los establecimientos financieros de crédito.
- En USA la SEC ha propuesto nuevas **normas sobre divulgación de riesgos de ciberseguridad, estrategia, gobernanza y divulgación de incidentes** que exigiría a las empresas sujetas a los requisitos de información de la Ley de Bolsa de Valores, la notificación actual y periódica de los incidentes importantes de ciberseguridad. Además, requerirían la divulgación periódica de las políticas y procedimientos para identificar y gestionar el riesgo de ciberseguridad.
- La SEC ha propuesto para comentarios nuevas **normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores**, que exigirían a las empresas proporcionar cierta información climática en sus declaraciones registrales e informes anuales, incluyendo cierta información sobre los riesgos financieros climáticos y las métricas financieras climáticas en sus estados financieros.



# Previsiones normativas

**A nivel europeo, se espera que en el próximo trimestre de 2022 la EBA publique varias RTS y directrices específicas para empresas de servicios de inversión. Por otro lado, serán de aplicación en el mismo periodo sus Directrices sobre cooperación e intercambio de información entre supervisores prudenciales, de AML/CFT y unidades de inteligencia financiera, así como las expectativas del BdE sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental.**

## Previsiones normativas destacadas

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) T2 2022:**
  - EC: Programa de trabajo plurianual (horizonte 2023-2025).
  - ECB: Stress-test climático se realizará entre marzo de 2022 y julio de 2022.
  - EBA: i) RTS sobre la medición del riesgo de liquidez para empresas de servicios de inversión; ii) GL sobre el SREP común en el marco del IFD; iii) RTS sobre complementos del Pilar 2 en el marco de la IFD; iv) GL sobre los altos ingresos en el marco de la CRD; y v) las GL sobre los altos ingresos en el marco del IFD.
  - EP y Consejo: Directiva relativa a las medidas para lograr un alto nivel de ciberseguridad común en toda la Unión, por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva NIS).
- **(UK) T2 2022:**
  - PRA: documento de consulta sobre normas de divulgación para apoyar la ambición gubernamental en materia de finanzas verdes.
- **(España) T2 2022:**
  - BdE: Circular por la que se modifican la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia para completar completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a CRD/CRR y la Circular 2/2014 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.<sup>1</sup>
- **(Global) Abril 2022:**
  - FSB: Documento de consulta sobre la Identificación de enfoques de regulación y supervisión para abordar los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(UK) Mayo 2022:**
  - BoE: Resultados del CBES.

### 2. Próximo año

- **(Europa) 2022:**
  - EC: Con el fin de avanzar en la Unión de Mercados de Capitales se presentará una propuesta para simplificar las actuales normas de cotización y promover el acceso de las pequeñas empresas a la financiación. Adicionalmente, se presentará un marco de «finanzas abiertas», una iniciativa legislativa o no legislativa para armonizar las normas sobre la insolvencia corporativa y un marco de cultura financiera.
  - EIOPA: Guías sobre la aplicación por parte de las empresas del requisito de análisis de escenarios de cambio climático a largo plazo.
- **(Europa) T3 2022:**
  - EBA: i) GL sobre la evaluación comparativa de las remuneraciones y las diferencias salariales entre hombres y mujeres en el marco de la CRD y la IFD; ii) Directrices finales sobre las identidades digitales y la incorporación electrónica y iii) ITS sobre la evaluación comparativa para riesgo de mercado.
  - EC: propuesta de ley europea de ciberresiliencia.
- **(Europa) Septiembre 2022:**
  - EBA: Directrices finales en materia de transferibilidad.
- **(UK) T3/T4:**
  - FCA: Documento de consulta sobre la divulgación prudencial de información ESG.

(1) Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 6 de abril de 2022.

## 2. Próximo año (cont)

- **(Europa) T4 2022:**
  - EBA: i) GL sobre la evaluación comparativa de los modelos internos; ii) GL en la gestión del riesgo ESG; iii) ITS sobre la información del IRRBB; y iv) ITS sobre la información del Pilar 3 sobre los riesgos ESG (alcance completo de los riesgos ESG).
  - EIOPA: i) integración del Reglamento sobre la Taxonomía en los requisitos aplicables a las aseguradoras y los fondos de pensiones; ii) Reglamento sobre la divulgación de información financiera sostenible (SFDR) junto con las demás ESAs; y iii) resultado del stress test de los IORPs 2022.
  - EP y Consejo: Reglamento por la que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (Ley de IA).
  - EC: Segundo Acto Delegado sobre los cuatro objetivos restantes del reglamento de la taxonomía.
- **(UK) T4 2022:**
  - PRA: documento de consulta sobre la divulgación prudencial de ESG.
- **(España) T4 2022:**
  - BdE: Circular a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, relativa a la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas y sobre sus oficinas.
- **(Global) Noviembre 2022:**
  - FSB: actualización de la lista de G-SIBs.
- **(Europa) Diciembre 2022:**
  - SRB: Los bancos deberán presentar o bien un análisis preliminar del análisis de viabilidad de resolución (SAR) o el SAR y el transfer playbook antes del 31 de diciembre de 2022 conforme lo establecido en la guía operativa sobre la viabilidad de resolución del SRB.

## 2. Más de un año

- **(España) 2023:**
  - Gobierno de España: Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

## Fechas de aplicación

### 1. Próximo trimestre

- **(España) T2 2022:**
  - Las expectativas del BdE sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental.
- **(España) Junio 2022:**
  - Las nuevas tablas con las soluciones alternativas para la estimación colectiva de las coberturas de la pérdida por riesgo de crédito y los descuentos sobre el valor de referencia de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas según lo establecido en la Circular sobre supervisión y solvencia de las entidades de crédito del BdE.
  - Las modificaciones introducidas por la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios a los requisitos de accesibilidad y legalidad sobre los contratos con consumidores y usuarios que utilicen cláusulas no negociadas individualmente.
- **(Europa) Junio 2022:**
  - Las Directrices sobre cooperación e intercambio de información entre supervisores prudenciales, supervisores de AML y unidades de inteligencia financiera.

### 2. Próximo año

- **(Europa) 2022:**
  - Las directrices de la EBA sobre políticas de remuneración, gobierno interno y evaluación de la idoneidad.
- **(Europa) Julio 2022:**
  - La Directiva (EU) 2019/2162 y el Reglamento (EU) 2019/2160 del EP y del Consejo sobre exposiciones en forma de bonos garantizados.

## 2. Próximo año (cont.)

- **(US) Julio 2022:**
  - La Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución para las empresas con cobertura reducida trienal.
- **(Europa) Diciembre 2022:**
  - Las ITS de la EBA sobre reporting supervisor que reflejan las modificaciones del marco de las titulaciones y cambios menores en el reporting de fondos propios y requisitos de fondos propios.
  - Las ITS de la EBA sobre la divulgación de información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG por las entidades.

## 3. Más de un año

- **(Europa) 2023:**
  - Las disposiciones que modifican el CRR (excepciones a la aplicación en 2025) relativas a: i) modificaciones a los requisitos prudenciales de las empresas de inversión; ii) revisión de entidades que deben incluirse en el ámbito de la consolidación prudencial; iii) fondos propios y los pasivos admisibles.
- **(Global) Enero de 2023:**
  - Los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, de riesgo operacional, y de riesgo de mercado de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS y con el estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. Asimismo, será aplicable el marco del LR empleando la definición de exposición revisada y el colchón para G-SIB.
  - La reforma técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL del BCBS.
  - Las enmiendas realizadas a IFRS 17 por el IASB.
- **(Europa) Enero de 2023:**
  - Acto Delegado Complementario a la Taxonomía Climática.
- **(Europa) Diciembre de 2023:**
  - Primera fecha de referencia para la divulgación del GAR.
- **(Europa) Enero de 2024:**
  - Las directrices de la EBA sobre resolución.
  - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
- **(Europa) Junio de 2024:**
  - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
- **(Europa) 2025:**
  - Aplicación general de las disposiciones que modifican el CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III.
  - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.








# Publicaciones del trimestre

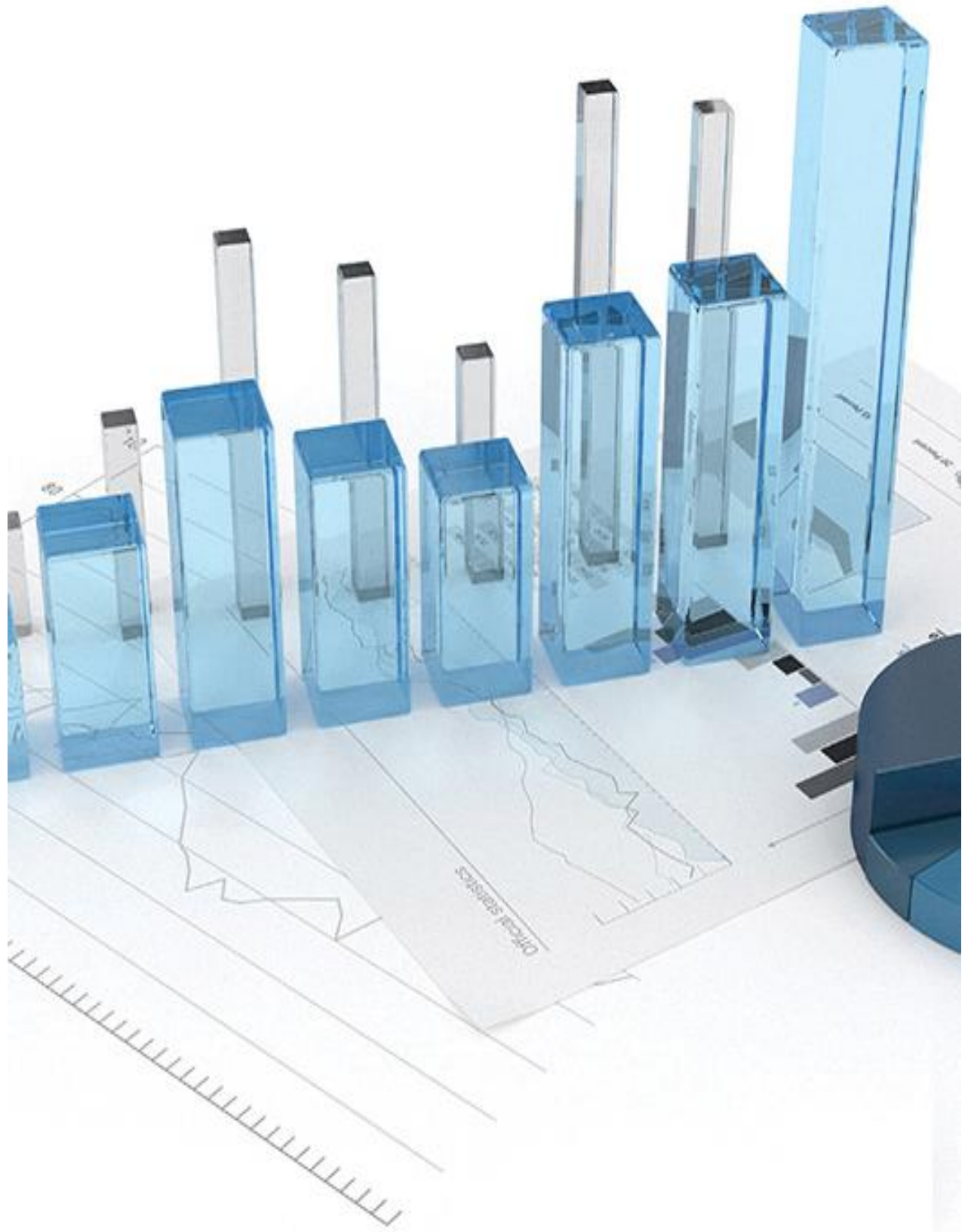
## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 <b>Comisión Europea</b>			
<b>Taxonomía</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Acto Delegado complementario de la EU sobre el clima que modifica al Acto Delegado de la Taxonomía Climática y el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía</li></ul>	04/02/2022	14
<b>Normalización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Estrategia sobre Normalización</li></ul>	11/02/2022	16
<b>Diligencia debida</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad</li></ul>	28/02/2022	17
<b>Datos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Propuesta de Ley de Datos</li></ul>	28/02/2022	19
<b>Taxonomía social</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Informe Final sobre Taxonomía Social</li></ul>	03/03/2022	20
 <b>Banco Central Europeo</b>			
<b>SREP</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Resultados del SREP 2021</li></ul>	15/02/2022	21
 <b>Autoridad Bancaria Europea</b>			
<b>Resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Guías sobre resolución y CP de las directrices sobre transferibilidad</li></ul>	19/01/2022	22
<b>Pilar 3</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Proyecto de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG</li></ul>	25/01/2022	24
<b>Benchmarking</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021</li></ul>	28/02/2022	26
<b>PD/LGD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Proyecto final de RTS relativas a la PD y a la LGD para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA</li></ul>	17/03/2022	27
<b>SREP</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y los ejercicios de stress test supervisor</li></ul>	18/03/2022	29
 <b>Junta Única de Resolución</b>			
<b>Resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Guías operativas sobre la identificación y movilización de garantías en la resolución</li></ul>	17/03/2022	31
 <b>Banco de España</b>			
<b>Liquidez</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información</li></ul>	04/02/2022	33
 <b>Cortes Generales</b>			
<b>Consumidores y usuarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios</li></ul>	03/03/2022	34
 <b>Gobierno España</b>			
<b>Guerra de Ucrania</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Real Decreto-ley 6/2022, de medidas urgentes en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania</li></ul>	29/03/2022	36

# Publicaciones del trimestre

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 <b>EINF</b>	<b>Comisión Nacional del Mercado de Valores</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe sobre la supervisión por la CNMV de los EINF</li> </ul>	03/03/2022	37
 <b>Stress Test</b>	<b>Reserva Federal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022</li> </ul>	18/02/2022	38
 <b>Ciberseguridad, estrategia</b>	<b>Securities Exchange Commission</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Normas sobre Gestión de Riesgos de Ciberseguridad, Estrategia, Gobernanza y Divulgación de Incidentes</li> </ul>	09/02/2022	39
<b>Fondos privados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de normas sobre Asesores en Fondos Privados: Documentación de las Revisiones sobre Cumplimiento de los asesores en Inversión Registrados</li> </ul>	15/02/2022	41
<b>Divulgación climática</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores</li> </ul>	21/03/2022	43





# Publicaciones del trimestre

## Ámbito europeo

04/02/2022

Acto Delegado complementario de la EU sobre el clima que modifica al Acto Delegado de la Taxonomía Climática y el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía



### 1. Contexto

En 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía que proporciona criterios uniformes para que las empresas e inversores determinen qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. En cumplimiento de los mandatos contenidos en este Reglamento, la EC aprobó en 2021 el Acto Delegado de Taxonomía Climática para establecer los criterios técnicos de evaluación que permiten determinar las condiciones en las que una actividad económica puede ser objeto de mitigación del cambio climático y el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía, para especificar la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la proporción de sus actividades empresariales, de inversión o de préstamo que se ajusten a la taxonomía de la EU. Sin embargo, no todos los sectores y actividades relevantes habían sido cubiertos en el Acto Delegado de Taxonomía Climática.

En este contexto, la EC ha publicado el **Acto Delegado complementario a la taxonomía climática**. Este Reglamento modifica el Acto Delegado de Taxonomía Climática estableciendo los criterios técnicos de evaluación para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, correspondientes a las actividades económicas que se desarrollan en los sectores del gas natural y la energía nuclear y que no estaban incluidas en el Acto Delegado de Taxonomía Climática. Además, para mejorar la transparencia del mercado y la información al inversor, este Acto Delegado establece requisitos específicos de divulgación para los sectores del gas natural y la energía, modificando el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía.

### 2. Principales aspectos

#### Modificaciones al Acto Delegado de Taxonomía Climática

- **Actividades económicas adicionales del sector energético.** Se añaden ciertas actividades nucleares y de gas como actividades que apoyan la transición a una economía climáticamente neutra, a las ya cubiertas por el primer Acto Delegado. Se trata de actividades que aún no pueden ser sustituidas por alternativas tecnológica y económicamente viables con bajas emisiones de carbono, pero que contribuyen a la mitigación del cambio climático y que tienen el potencial de desempeñar un papel importante en la transición hacia una economía climáticamente neutra, bajo estrictas condiciones. Estas actividades son:
  - Actividades relacionadas con la energía nuclear que contribuyan a la transición hacia la neutralidad climática y cumplan los requisitos de seguridad nuclear y medioambiental:
    - **Tecnologías avanzadas con ciclo de combustible cerrado** ("Generación IV") para incentivar la investigación y la innovación en tecnologías futuras en cuanto a normas de seguridad y minimización de residuos.
    - **Nuevos proyectos de centrales nucleares** para la generación de energía, que empleen las mejores tecnologías existentes ("Generación III+") para las que el permiso de construcción se haya concedido antes de 2045.
    - **Modificaciones y mejoras de las instalaciones nucleares existentes** con el fin de prolongar su vida útil, autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros para 2040.
  - Actividades relacionadas con el gas que contribuyan a la transición hacia la neutralidad climática y, en concreto, que contribuyan a la transición del carbón a las energías renovables:
    - **Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.**
    - **Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.**
    - **Producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema eficiente de calefacción y refrigeración urbana.**

#### Modificaciones al Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía

- **Requisitos específicos de divulgación para las empresas que desarrollan actividades en los sectores del gas y la energía nuclear.** El objetivo de estos requisitos es que las empresas financieras y no financieras proporcionen a los inversores un alto grado de transparencia en relación con sus inversiones en actividades de generación de gas fósil y energía nuclear, para las que se han establecido criterios técnicos de evaluación. Se han facilitado plantillas para garantizar la comparabilidad de la información divulgada a los inversores. Éstas deberán indicar claramente la proporción de actividades de gas fósil y energía nuclear en el denominador y, en su caso, el numerador sobre los indicadores clave de rendimiento de dichas empresas.
- **Mecanismo de verificación general.** Para aumentar la confianza de los inversores, el cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación relacionados con las actividades de gas fósil debe ser verificado por un tercero independiente. Para garantizar una verificación imparcial y diligente del cumplimiento, este tercero independiente debe contar con los recursos y la experiencia necesarios para llevar a cabo dicha verificación, ser independiente para evitar cualquier conflicto de intereses con el propietario o el proveedor de fondos, y no debe participar en el desarrollo o la explotación de dichas actividades relacionadas con el gas fósil.
- **Mecanismo de verificación específico.** Además del mecanismo de verificación, las empresas financieras y no financieras pueden estar sujetas a requisitos de verificación específicos previstos en otra legislación de la Unión sobre financiación sostenible que cubran el cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación.

### 3. Próximos pasos

- El acto delegado se transmitirá al EP y al Consejo para su control a lo largo de un período **de cuatro meses**.
- Una vez finalizado el periodo de control y si ninguno de los legisladores se opone, el Acto Delegado complementario entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial y será de aplicación a partir del **1 de enero de 2023**

11/02/2022

## Estrategia sobre Normalización



### 1. Contexto

En 2012 se publicó el Reglamento de Normalización de la Unión Europea (EU) con el objetivo de establecer normas relativas a la cooperación entre las organizaciones europeas de normalización. Este Reglamento define tres organizaciones: i) el Comité Europeo de Normalización (CEN); ii) el Comité Europeo de Normalización electrotécnica (Cenelec); y iii) el Instituto Europeo de Normas de Comunicación (ETSI), cuya función es la de llevar a cabo los trabajos de normalización solicitados por la EC en apoyo de la legislación y las políticas de la EU. La gran velocidad de la innovación, las ambiciones ecológicas y digitales, y la implicación de las normas tecnológicas para los valores democráticos de la EU requieren un enfoque cada vez más estratégico en materia de normalización, siendo necesario mejorar la gobernanza y la integridad de este sistema europeo.

En este contexto, la EC ha presentado **una Estrategia sobre Normalización** que incluye una **propuesta de modificación del Reglamento sobre la normalización**. Esta estrategia busca desarrollar nuevas normas en sectores estratégicos y reforzar la innovación y la transparencia del sistema de normalización europeo, de manera que pueda seguir siendo un referente mundial.

### 2. Principales aspectos

#### Standardisation Strategy

- **La estrategia propone cinco medidas.**

- Anticipar, priorizar y abordar las necesidades urgentes de normalización en ámbitos estratégicos. La EC establece una serie de prioridades que se recogen en el programa de trabajo:
  - Producción de **vacunas y medicamentos COVID-19**.
  - **Materias primas** críticas para pilas y baterías.
  - **Resiliencia climática** de las infraestructuras y cemento bajo en carbono.
  - **Tecnologías** y componentes del hidrógeno.
  - **Transporte** y almacenamiento de hidrógeno.
  - Normas para la **certificación de chips** en términos de seguridad, autenticidad y fiabilidad.
- Mejorar la gobernanza y la integridad del sistema europeo de normalización. Para ello la EC ha propuesto la modificación al Reglamento de normalización.
- Reforzar el liderazgo europeo en materia de normas mundiales. La EC trabajará, a través del foro de alto nivel, en el establecimiento de un mecanismo con los Estados miembros y los organismos nacionales de normalización para compartir información.
- Apoyo a la innovación. La EC iniciará la elaboración de un código de buenas prácticas sobre normalización para reforzar el vínculo entre la normalización, la investigación y la innovación a través del Espacio Europeo de Investigación (ERA).
- Formar a la próxima generación de expertos en normalización. La EC fomentará un mayor conocimiento académico sobre las normas, por ejemplo, mediante la futura organización de las jornadas universitarias de la EU y la formación de los investigadores.

#### Proposal for a Regulation amending Regulation on standardization

- **Modificaciones sobre las peticiones de normalización a las organizaciones europeas.**

- La EC podrá solicitar que uno o varios organismos europeos de normalización elaboren una norma europea o un producto europeo de normalización dentro de un plazo determinado.
- Como novedad, cada organización europea de normalización se asegurará de que las decisiones relativas a las normas europeas y a los productos europeos de normalización sean adoptadas exclusivamente por representantes de los organismos nacionales de normalización en el seno del órgano decisorio competente de dicha organización. Estas decisiones son:
  - Sobre la **aceptación, el rechazo** y la ejecución de las solicitudes de normalización.
  - Sobre la **aceptación de nuevos elementos de trabajo**.
  - Sobre la **adopción, la revisión** y la **retirada** de las normas europeas o de los documentos europeos de normalización.

Esto permitirá que el sistema europeo siga siendo abierto, transparente, inclusivo e imparcial, pero mejorará la gobernanza del sistema.

### 3. Próximos pasos

- El Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la EU.



28/02/2022

## Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad



### 1. Contexto

El comportamiento de las empresas de todos los sectores de la economía es clave para el éxito de los objetivos de sostenibilidad de la Unión, especialmente las de mayor tamaño, ya que dependen de las cadenas de valor mundiales. A pesar de ello, el progreso de las mismas en la integración de la sostenibilidad, y en particular de los derechos humanos y la diligencia debida en materia de medio ambiente, en los procesos de gobierno corporativo sigue siendo escaso. Para abordar estos retos, en marzo de 2021, el Parlamento Europeo (EP) instó a la EC que presentara una propuesta legislativa sobre la diligencia debida obligatoria en la cadena de valor. Del mismo modo, el 3 de diciembre de 2020, el Consejo solicitó a la Comisión en sus conclusiones a presentar una propuesta sobre un marco jurídico de la EU en materia de gobierno corporativo sostenible, incluida la diligencia debida corporativa intersectorial a lo largo de las cadenas de valor globales.

En este contexto, la EC ha publicado la **Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida Corporativa en materia de Sostenibilidad**. Esta Directiva tiene por objeto garantizar que las empresas que operan en el mercado interior contribuyan a la transición hacia la sostenibilidad de las economías y las sociedades, mediante la identificación, prevención y mitigación, cese y minimización de los impactos potenciales o reales adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con las propias operaciones de las empresas, las filiales y las cadenas de valor.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación. Las nuevas normas de diligencia debida se aplicarán a las siguientes empresas y sectores:**
  - Empresas de la EU
    - **Grupo 1:** Todas las compañías de responsabilidad limitada de tamaño y poder económico significativos. (más de 500 empleados y más de 150 millones de euros de facturación neta en todo el mundo en el último ejercicio).
    - **Grupo 2:** Otras compañías de responsabilidad limitada que operan en sectores definidos de alto impacto (e.g fabricación de productos textiles y alimenticios y extracción de recursos minerales), que no cumplen los dos umbrales del grupo 1, pero tienen más de 250 empleados y un volumen de negocios neto de 40 millones de euros en todo el mundo en el último ejercicio. Para estas empresas, las normas empezarán a aplicarse dos años más tarde que para el grupo 1.
  - Empresas no-EU activas en la EU con un volumen de negocios alineado con los grupos 1 y 2, generado en la EU.
  - Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) no entran directamente en el ámbito de esta propuesta.
- **Requisitos de la diligencia debida.** Para cumplir con el deber de diligencia debida corporativa, las empresas deben:
  - Integrar la diligencia debida en las políticas internas. La política de diligencia debida deberá contener una descripción de todos los aspectos siguientes: i) el **enfoque utilizado** por la empresa en esta materia; ii) un **código de conducta** que describa las normas y principios que deben seguir los empleados de la empresa y las filiales; y iii) los **procesos establecidos** para aplicar la diligencia debida.
  - Identificar los impactos adversos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente derivados de sus propias operaciones o las de sus filiales.
  - Prevenir, mitigar, eliminar o minimizar los impactos potenciales. Las empresas deberán tomar medidas concretas, cuando sea pertinente, como: i) desarrollar e implementar un **plan de prevención o acción correctiva** con indicadores cualitativos y cuantitativos para medir las mejoras; ii) buscar **garantías contractuales** de un socio empresarial con el que tengan una relación comercial directa y iii) realizar las **inversiones necesarias**, como por ejemplo en procesos de gestión o producción y de creación de infraestructura.
  - Establecer y mantener un procedimiento de reclamaciones.
  - Supervisar, al menos cada 12 meses, la eficacia de la política y las medidas de diligencia debida, basándose en indicadores cualitativos y cuantitativos.
  - Divulgar la diligencia debida.
- **Medidas complementarias.** La propuesta también recoge diferentes medidas que apoyarán a todas las empresas, incluidas las PYMES, que puedan verse afectadas indirectamente. Las medidas incluyen, entre otras, el desarrollo de páginas web, plataformas o portales, así como posibles ayudas financieras para las PYMES.
- **Medidas de supervisión y cumplimiento.** Las autoridades administrativas nacionales se encargarán de supervisar estas nuevas normas y podrán imponer multas en caso de incumplimiento. Además, los afectados podrán emprender acciones legales por daños y perjuicios que podrían haberse evitado con medidas adecuadas de diligencia debida. A nivel europeo, la EC creará una Red Europea de Autoridades de Supervisión que reunirá a representantes de los organismos nacionales para garantizar un enfoque coordinado.

### 3. Próximos pasos

- La propuesta se presentará al EP y al Consejo para su aprobación. Una vez adoptada, los Estados miembros dispondrán de **dos años** para incorporar la Directiva a su legislación nacional y comunicar los textos correspondientes a la EC.
- Para las empresas **del grupo 2**, las normas comenzarán a aplicarse tras un periodo de transición de **dos años** después de finalizar el periodo de transposición, para que esta Directiva permita un periodo de adaptación más largo.

## 28/02/2022 Propuesta de Ley de Datos



### 1. Contexto

En febrero de 2020, la EC publicó la estrategia europea de datos con el objetivo de crear un espacio europeo de datos que permita que estos circulen libremente dentro de la EU y entre diferentes sectores, investigadores y administraciones públicas (i.e. un mercado único de datos). A raíz de esta estrategia, en noviembre de ese mismo año, la EC publicó la propuesta de Ley sobre el gobierno de datos con el objetivo de fomentar la disponibilidad de datos para su uso mediante el aumento de la confianza en los intermediarios de datos y el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de datos en toda la EU.

En este contexto, la EC ha publicado la **propuesta de Ley de Datos**, segunda iniciativa legislativa derivada de la estrategia europea de datos de febrero de 2020. Esta propuesta aborda los problemas jurídicos, económicos y técnicos que se traducen en una infrutilización de los datos.

### 2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece normas armonizadas para poner los datos generados por el uso de un producto o servicio relacionado a disposición del usuario de dicho producto o servicio. El presente Reglamento se aplica, entre otros, a: i) los fabricantes de productos y los proveedores de servicios conexos; ii) los titulares de los datos; iii) los destinatarios de los datos; y iv) los organismos del sector público.
- **Seguridad jurídica.** Los fabricantes y diseñadores tienen que diseñar los productos de manera que los datos que estos generan sean fácilmente accesibles. A petición de un usuario, el titular de los datos pondrá a disposición de un tercero los datos generados por el uso de un producto o servicio relacionado, sin demoras indebidas y de forma gratuita.
- **Disponibilidad de los datos.** Se abordan las condiciones por las cuales un titular de datos está obligado a ponerlos a disposición de un destinatario de datos. Cualquier condición tendrá que ser justa y no discriminatoria. El titular de los datos acordará con el destinatario de los mismos las condiciones de su puesta a disposición.
- **Carácter abusivo de las cláusulas contractuales en los contratos de intercambio de datos entre empresas.** Se garantiza que los acuerdos contractuales sobre acceso y uso de datos no se aprovechen de los desequilibrios en el poder de negociación entre las partes contractuales. Una cláusula es abusiva si es de tal naturaleza que su uso se aparta manifiestamente de las buenas prácticas comerciales en el acceso y uso de los datos, en contra de la buena fe y la lealtad.
- **Marco armonizado para el uso de datos por parte de los organismos del sector público de datos en poder de las empresas.** Existe la obligación de poner datos a disposición del sector público en situaciones de necesidad excepcional para responder a una emergencia pública. Cuando se soliciten estos datos, se deberá demostrar la necesidad excepcional para la que se solicitan y la finalidad de la solicitud.
- **Acceso ilegal de terceros a los datos no personales.** Se obliga a los proveedores de datos a adoptar todas las medidas técnicas, jurídicas y organizativas razonables para impedir la transferencia internacional o el acceso gubernamental a los datos no personales conservados en la EU.
- **Interoperabilidad.** Se establecen requisitos esenciales que deben cumplir los operadores de espacios de datos y los proveedores de servicios de tratamiento de datos, así como los requisitos esenciales para los contratos inteligentes. Por ejemplo, el contenido, las restricciones de uso, las licencias o la metodología de recogida de datos deben estar suficientemente descritos para que el destinatario pueda acceder a ellos.

### 3. Próximos pasos

- Este reglamento deberá ser aprobado por el Parlamento Europeo (EP) y Consejo. Una vez aprobado, entrará en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU y será de aplicación **12 meses después** de su entrada en vigor.

03/03/2022

## Informe Final sobre Taxonomía Social



### 1. Contexto

La EC publicó en 2019 el Pacto Verde Europeo que establece una serie de objetivos climáticos y energéticos para 2030, y que contiene el compromiso de que Europa sea climáticamente neutra para 2050. En este sentido, en 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía que proporciona criterios uniformes para que las empresas e inversores determinen qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. En un principio, la taxonomía sólo abarcaba las actividades y los objetivos medioambientales y contenía una referencia limitada a la sostenibilidad social. Por esta razón, la EC encomendó a la Plataforma de Finanzas Sostenibles trabajar también en la ampliación de la taxonomía a los objetivos sociales.

En este contexto, la Plataforma de Finanzas Sostenibles ha publicado un **Informe Final sobre Taxonomía Social** que resume las principales observaciones y recomendaciones iniciales sobre esta tarea encomendada; y en el que se incluyen los objetivos sociales, ejemplos de estos objetivos, así como métricas a tener en cuenta.

### 2. Principales aspectos

- **Objetivos sociales.** La Plataforma de Finanzas Sostenibles sugiere tres objetivos para una taxonomía social:
  - Trabajo decente (incluidos los trabajadores de la cadena de valor). Este objetivo se centra en las personas, en su vida laboral o como trabajadores. Los cuatro pilares del trabajo decente son: i) la creación de empleo; ii) la protección social; iii) los derechos en el trabajo; y iv) el diálogo social. El trabajo decente tiene una lista de sub-objetivos (e.g. garantizar los niveles salariales).
  - Nivel de vida adecuado y bienestar para los usuarios finales. Este objetivo se centra en las personas, en su papel de usuarios finales de determinados productos y servicios que, o bien plantean mayores riesgos para la salud o la seguridad, o bien tienen el potencial de ayudar a las personas a satisfacer las necesidades humanas básicas. Como sub-objetivo, por ejemplo, se encuentra garantizar productos y servicios sanos y seguros.
  - Comunidades y sociedades inclusivas y sostenibles. Este objetivo se centra en el respeto y el apoyo a los derechos humanos, prestando atención a las repercusiones de las actividades en las comunidades y la sociedad en general. Se logrará: i) abordando y evitando los impactos negativos; y ii) poniendo la infraestructura económica básica a disposición de determinados grupos. Como sub-objetivo, se encuentra por ejemplo, la inclusión de personas con discapacidad.
- **Criterio de "No hacer daño significativo" (DNSH) en la taxonomía social.** Los criterios DNSH garantizan que cuando una actividad contribuye sustancialmente a un objetivo social, no perjudique a los demás objetivos sociales. Tienen características/obstáculos principales:
  - Necesidad de criterios DNSH más granulares a nivel de los sub-objetivos.
  - Los criterios DNSH podrían desempeñar un papel importante en algunos temas y sub-objetivos sociales importantes.
- **Gobernanza.** La Plataforma de Finanzas Sostenibles recomienda dos objetivos:
  - Reforzar los aspectos de sostenibilidad del gobierno corporativo tradicional.
  - Reforzar los aspectos de la gobernanza empresarial que son importantes para la sostenibilidad.
- **Métricas de una taxonomía social.** Se recogen indicadores sobre: i) condiciones de trabajo seguras y saludables; ii) antidiscriminación; iii) libertad de asociación; y iv) generación de empleo.
- **Actividades perjudiciales a tener en cuenta para una taxonomía social.** Las actividades significativamente perjudiciales podrían ser aquellas que se oponen fundamentalmente y en cualquier circunstancia a los objetivos sociales. Las fuentes para identificar las actividades perjudiciales podrían ser: i) los tratados de derecho internacional humanitario; y ii) una serie de otros convenios y protocolos sobre temas específicos.
- **Relación entre la taxonomía social y la taxonomía medioambiental.** La Plataforma de Finanzas Sostenibles considera dos diferencias principales entre una taxonomía social y una taxonomía ambiental:
  - Aunque la mayoría de las actividades económicas tienen impactos perjudiciales en el medio ambiente, la mayoría de las actividades económicas, como la creación de puestos de trabajo, el pago de impuestos y la producción de bienes y servicios, pueden considerarse intrínsecamente beneficiosas desde el punto de vista social.
  - Mientras que los objetivos y criterios medioambientales pueden basarse en la ciencia, una taxonomía social tiene que basarse en normas internacionales autorizadas de actualidad, como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

### 3. Próximos pasos

- Los objetivos presentados en este informe constituirán un input para la definición de los objetivos finales por parte de la EC.
- La Plataforma de Finanzas Sostenibles ha establecido próximos pasos para el desarrollo de una taxonomía social, como por ejemplo, la realización de un estudio sobre los impactos de una taxonomía social considerando diferentes opciones de aplicación y diseños.

15/02/2022

## Resultados del SREP 2021

## 1. Contexto

El ECB ha publicado los resultados de su **Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) de 2021**, que reflejan tanto la capacidad de resiliencia del sector bancario europeo como los retos futuros. Los resultados de dicha evaluación anual indican que las entidades significativas han mantenido posiciones de capital y de liquidez sólidas, y que la mayoría opera con niveles de capital superiores a los establecidos en los requerimientos y las directrices de capital.

## 2. Main points

- **Modelo de negocio.** La rentabilidad de las entidades significativas se recuperó en 2021 principalmente gracias a la reducción de los impagos, pero sigue siendo estructuralmente baja en general. La rentabilidad de los fondos propios (ROE) de la mayoría de las entidades significativas está por debajo del coste del capital, lo que perjudica la capacidad de emitir más capital en caso de necesidad.
- **Gobierno interno.** Los bancos han tardado en abordar los retos de gobernanza que ha planteado la pandemia de COVID-19 en relación con:
  - Supervisión ineficaz por parte del órgano de administración.
  - Vigilancia insuficiente por parte del órgano de administración de las funciones de riesgo y cumplimiento en la segunda línea de defensa.
  - Eficacia de los órganos de administración en cuanto a su composición e idoneidad colectiva.
  - Panorama tecnológico fragmentado y no armonizado.
- **Riesgo de crédito.** El aumento del riesgo de crédito vinculado a la COVID-19, no se ha materializado aún en un incremento de los NPL. Por ejemplo, la morosidad ha seguido disminuyendo en 2021. Además, cabe destacar el aumento de la exposición de los préstamos apalancados, con las normas de crédito asociadas que siguen siendo menos estrictas.
- **Adecuación de capital.** Las posiciones de capital de los bancos se han reforzado significativamente en el transcurso de la pandemia, pero sus puntuaciones se mantuvieron en general estables en 2021 dado el alcance de las medidas de apoyo público. Las puntuaciones de la adecuación de capital han sufrido cambios menores en comparación con 2019. Al 82% de las entidades significativas se les asignó la misma puntuación, el 5% vio deteriorada su puntuación y el 13% recibió una puntuación mejor.
- **Resiliencia operativa.** La dependencia de los bancos de los sistemas IT y, por tanto, su vulnerabilidad a los riesgos relacionados con las tecnologías de la información, está aumentando a medida que continúan digitalizándose y avanzando hacia la disponibilidad de los servicios las 24 horas del día.

19/01/2022

## Guías sobre resolución y CP de las directrices sobre transferibilidad

### 1. Contexto

En 2016, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) publicó unas Guías sobre las medidas de apoyo a la continuidad operacional en materia de resolución. Además, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento Delegado que complementa las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican el contenido de los planes de recuperación y los planes de resolución. Basándose en esta regulación, la EBA publicó en 2021 el documento de consulta (CP) sobre el proyecto de Directrices (GL) de resolución.

En este contexto, la EBA ha publicado las **Directrices finales para la mejora de la capacidad de resolución de las entidades y las autoridades de resolución**. Estas directrices tienen por objeto aplicar las normas internacionales vigentes en materia de resolución y hacer un balance de las mejores prácticas desarrolladas hasta ahora por las autoridades de resolución de la EU en materia de resolución. Como complemento a estas directrices, para cubrir con mayor precisión la separabilidad en el contexto de la aplicación de los instrumentos de transferencia, la EBA también ha publicado el **Documento de consulta relativo a las directrices en materia de transferibilidad para complementar la evaluación de la capacidad de resolución en el marco de las estrategias de transferencia**.

### 2. Principales aspectos

#### Directrices finales para la mejora de la capacidad de resolución de las entidades y las autoridades de resolución

- **Requisitos mínimos relativos a la estructura y el funcionamiento.**
  - Continuidad operacional. Las entidades deben contar con acuerdos operacionales para garantizar la continuidad de los servicios que apoyan las operaciones críticas y las líneas de negocio principales necesarias para la ejecución eficaz de la estrategia de resolución y cualquier reestructuración consiguiente.
  - Acceso a la Infraestructura de los Mercados Financieros (FMI). Las entidades deberán disponer de mecanismos que garanticen el acceso continuo a los servicios de compensación, pago, liquidación, custodia y otros servicios prestados por las FMIs.
  - Gobierno en la planificación de la resolución. El órgano de dirección de las entidades deberá garantizar el cumplimiento de estas directrices por parte de la entidad, a efectos de la planificación de la resolución. Como novedad respecto al documento de consulta, se detalla que se debe designar a un director ejecutivo como responsable de la planificación de la resolución de la entidad.
- **Requisitos mínimos relativos a los recursos financieros**. Las entidades deben demostrar su capacidad para medir e informar acerca de su posición de liquidez a corto plazo y tener capacidad para realizar un análisis de liquidez de las posiciones actuales a nivel de las entidades importantes y a nivel grupo para las divisas materiales.
- **Requisitos mínimos relativos a los sistemas de información.**
  - Pruebas de sistemas de información. Estas directrices introducen una serie de condiciones para que las entidades puedan proporcionar la información pertinente a las autoridades de resolución en el plazo debido.
  - Sistemas de información para la valoración. Las entidades deben contar con capacidades para apoyar el suministro de datos de valoración en el plazo debido, con un nivel de granularidad suficiente para permitir que las valoraciones se realicen en un plazo adecuado.
- **Requisitos mínimos relativos a cuestiones transfronterizas**. Las entidades deben poder facilitar una lista de los contratos celebrados con arreglo a la legislación de terceros países. Esta lista debe identificar la contraparte, las obligaciones para las entidades y si el contrato está exento de reconocimiento contractual o ha incluido las condiciones de reconocimiento contractual para bail in y las facultades de supervisión.
- **Ejecución de la resolución**. Las entidades, en colaboración con las autoridades de resolución, deben demostrar su capacidad de testing y operatividad en relación con los siguientes aspectos: i) mecánica de intercambio de bail-in; ii) reorganización empresarial; iii) gobernanza en la ejecución de la resolución; y iv) comunicación.

#### CP relativo a las directrices en materia de transferibilidad para complementar la evaluación de la capacidad de resolución en el marco de las estrategias de transferencia

- **Definición del perímetro de transferencia**. Aunque la metodología para la definición de la entidad o entidades, líneas de negocio o carteras de activos, derechos y/o pasivos a transferir (conocido como perímetro de transferencia) sigue siendo responsabilidad de las autoridades de resolución, las entidades deben ser capaces de aplicar esta definición, identificando los impedimentos y proponiendo posibles mejoras con el objetivo de mejorar la credibilidad y viabilidad de la estrategia o herramienta de transferencia. Estas herramientas de transferencia son:
  - Venta de negocios (SoB): Si una estrategia de resolución incluye la herramienta SoB, las autoridades de resolución deberían evaluar, como parte de la planificación de la resolución, el riesgo de ejecución de las transacciones de activos y acciones y considerar la transacción menos intrusiva que logre mejor los objetivos de resolución.
  - Entidad puente (BI): Las autoridades de resolución deben considerar los objetivos y la estrategia de salida de la BI, dado el escenario considerado, al establecer la metodología para la definición del perímetro a transferir a una BI.
  - Herramienta de separación de activos (AST): Las entidades, sobre la base de la información comunicada por las autoridades de resolución, deben señalarles a estas los activos, derechos y/o pasivos y los principios establecidos en las directrices de la EBA sobre la AST, a fin de examinar en qué medida puede aplicarse.

- **Transferencia operativa.**

- El segundo paso en la aplicación de la herramienta de transferencia es la preparación de la transferencia operativa. Las autoridades de resolución y las entidades deben disponer de mecanismos para preparar la venta del perímetro de transferencia:
  - Las autoridades de resolución deberían desarrollar un proceso de venta para apoyar la SoB, e investigar medidas preparatorias adicionales para apoyar la ejecución de las herramientas de transferencia.
  - Tanto las entidades como las autoridades de resolución deberían desarrollar capacidades para resolver los conflictos de separabilidad y para ejecutar la transferencia de manera oportuna.
  - Las entidades deben establecer procesos para gestionar las consecuencias operativas de la transferencia y deben demostrar a las autoridades de resolución la fiabilidad de estos procesos.
- Cuando la AST y la BI son las herramientas de resolución previstas en la estrategia de resolución, las autoridades de resolución deben contar con procesos para establecer respectivamente una sociedad de gestión de activos.

### 3. Próximos pasos

- Las Directrices de resolución serán aplicables a partir del **1 de enero de 2024**.
- Los comentarios a las Directrices en materia de transferibilidad se pueden enviar hasta el **13 de abril de 2021**. Se prevé la publicación de estas directrices antes del **30 de septiembre de 2022**. Las entidades y autoridades de resolución incluidas en el ámbito de aplicación de estas directrices deberán cumplirlas en su totalidad antes del **1 de enero de 2024**.

25/01/2022

## Proyecto de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG

### 1. Contexto

En virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR), se exige a las grandes entidades con valores negociados en un mercado regulado de cualquier Estado miembro que divulguen información prudencial sobre los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG), y los riesgos del cambio climático, abarcando los riesgos de transición y físicos. En este sentido, se encomienda a la EBA que elabore proyectos de normas técnicas de aplicación (ITS) en los que se especifiquen los formatos uniformes y las instrucciones asociadas para la divulgación de esta información de manera que se transmita información suficientemente completa y comparable para que los usuarios de dicha información puedan evaluar el perfil de riesgo de las entidades.

En este contexto, tras la publicación del documento de consulta en marzo de 2021, la EBA ha publicado el **proyecto de ITS sobre la información del Pilar 3 relativa a los riesgos ESG** con el objetivo estratégico de definir un marco único y completo del Pilar 3 bajo CRR, que integre todos los requisitos de información pertinentes. Estas ITS presentan las tablas, plantillas e instrucciones asociadas que las entidades deben utilizar para divulgar información cualitativa relevante sobre los riesgos ESG, e información cuantitativa sobre los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidos los riesgos de transición y físicos y las medidas de mitigación.

### 2. Principales aspectos

Estas ITS incluyen:

- **Información cuantitativa sobre el riesgo de transición del cambio climático.** Incluye una serie de plantillas a través de las cuales las entidades deben mostrar:
  - Sus exposiciones frente a entidades no financieras (NFC) que operan en sectores que contribuyen en gran medida al cambio climático, exposiciones frente a contrapartes que operan con combustibles fósiles y exposiciones frente a contrapartes que operan en otros sectores relacionados con el carbono.
  - Información sobre la eficiencia energética de las garantías inmobiliarias subyacentes, incluidos los préstamos con garantía de bienes inmuebles comerciales y residenciales, y las garantías inmobiliarias adjudicadas.
  - Información sobre sus planes y metodología potencial para implementar la divulgación de las emisiones financiadas de alcance 3.
- Al proporcionar esta información, se pide a las entidades que divulguen datos cuantitativos sobre la calidad del riesgo de crédito de las exposiciones y que expliquen en la descripción que acompaña a las plantillas las implicaciones que estas exposiciones pueden tener en términos de riesgo operativo y de liquidez para la entidad. Al respecto, se recogen una serie de plantillas que presentan como novedad con respecto al documento de consulta:
  - Las plantilla 1 y 2 del documento de consulta se han fusionado para crear una sola plantilla sobre calidad crediticia de las exposiciones por sector, emisiones y vencimiento residual y se han eliminado algunos detalles, como la PD.
  - Se ha simplificado la plantilla de riesgo de transición al cambio climático: préstamos con garantía inmobiliaria, suprimiéndose el desglose por países que originalmente se exigía para facilitar la comparabilidad de las etiquetas de certificado de eficiencia energética (EPC) cuando éstas se definen de forma diferente en los distintos países o regiones de la EU. Además, se solicita también esta información para países no-EU.
  - Se ha eliminado la plantilla relativa a Riesgo de transición de cambio climático.
- **Información cuantitativa sobre el riesgo físico del cambio climático.** Incluye una plantilla sobre exposiciones en la cartera de inversión crediticia sujetas al riesgo físico del cambio climático. Esta plantilla incluye información por sector de actividad económica (clasificación NACE) y por geografía. Como novedad con respecto al borrador, ya no será necesaria la apertura por tipo de evento de riesgo físico.
- **Información cuantitativa sobre las acciones de mitigación.** Incluye plantillas con información cuantitativa sobre los activos y las exposiciones que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, apoyando a las entidades a mitigar sus riesgos físicos y de transición al cambio climático:
  - Activos para el cálculo del Ratio de Activos Verdes (GAR) que incluye la información necesaria para el cálculo del GAR y otros KPIs relevantes.
  - KPIs del GAR, a través de los cuales las entidades divulgarán, información sobre el porcentaje de sus activos totales cubiertos por el GAR.
  - Nueva plantilla 9 con respecto al documento de consulta. Muestra información sobre la alineación con la taxonomía de las exposiciones frente a las contrapartes en la cartera bancaria, incluidas las empresas que no tienen obligaciones de divulgación en virtud de la NFRD, información que se utilizará para el cálculo del Ratio de alineación de la Taxonomía de la cartera de inversión (BTAR).
  - Otras acciones de mitigación del cambio climático.
- **Información cualitativa.** Los requisitos de divulgación están organizados por categoría de riesgo: i) ambiental; ii) social; y iii) de gobierno. En cada categoría de riesgo, los requisitos de divulgación se centran en el gobierno, el modelo de negocio y la estrategia, así como en la gestión de los riesgos.



### 3. Próximos pasos

- Las entidades tendrán que empezar a divulgar esta información a partir de **junio de 2022**. La primera divulgación será anual y posteriormente será semestral.
- Adicionalmente, se propone un periodo de transición hasta **junio de 2024** para la divulgación de las emisiones de **alcance 3**.
- La divulgación de información sobre el **GAR** empezará a aplicar en **2024**.
- Como novedad con respecto al documento de consulta, la información adicional y separada del BTAR se aplicará a partir de **junio 2024**. Y, la información sobre las exposiciones sostenibles desde el punto de vista medioambiental (CCM) de la Plantilla 1 será divulgada por las entidades a partir de finales de **diciembre de 2023** (para las exposiciones incluidas en el numerador del GAR) y de finales de **junio de 2024** (para las exposiciones incluidas únicamente en el numerador del BTAR) como primera fecha de referencia para la divulgación.

28/02/2022

## Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021

### 1. Contexto

De acuerdo con la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), las autoridades competentes (CA) deben llevar a cabo ejercicios de benchmarking sobre los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Asimismo, la EBA tiene encomendada la elaboración de un informe que facilite a las CA la evaluación de la calidad de los modelos internos.

En este sentido, la EBA ha publicado dos informes sobre la consistencia de los activos ponderados por riesgo (RWAs), un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021 para carteras con alto impago (HDP) y para carteras con bajo impago (LDP)**; y un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2021 para riesgo de mercado**. En concreto, el objetivo del informe sobre riesgo de crédito es supervisar la variabilidad de los RWAs de las entidades que aplican el enfoque IRB en los Estados miembros de la EU. Por su parte, el informe de riesgo de mercado evalúa la variabilidad de los modelos de riesgo de mercado de los bancos e identifica los factores que la explican.

### 2. Principales aspectos

#### Report on the 2021 Credit Risk Benchmarking Exercise

- **Ámbito de aplicación.** 83 entidades remitieron datos tanto del LDP (i.e. exposiciones frente a grandes empresas, soberanos y entidades), como del HDP (i.e. carteras de hipotecas residenciales, pymes minoristas, pymes corporate, y otras empresas). Además, remitieron los RWAs y los parámetros IRB relacionados para algunas grandes empresas, entidades y soberanos con los que tienen exposiciones.
- **Parámetros del riesgo de IRB a finales de 2020.**
  - Descripción de las medias de RW, probabilidad de default (PD) y pérdida en caso de impago (LGD). Disminución de los RW medios entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020 en casi todas las clases de exposición. En el caso de las carteras LDP, el RW medio ha disminuido para gobiernos, bancos centrales y entidades. Por otro lado, el RW medio ha aumentado para grandes empresas.
  - Análisis de la disminución media de la PD. La disminución de las PD en las carteras HDP podría estar motivada por:
    - La revisión anual de las estimaciones y la recalibración.
    - El impacto de las medidas nacionales que se impusieron para contener la pandemia de COVID-19 y apoyar la economía.
    - El uso de moratorias y sistemas de garantía pública para las acciones materiales de una determinada cartera IRB.
    - La aplicación de la hoja de ruta IRB.
  - Variabilidad de los parámetros IRB. Se ha llevado a cabo un análisis con una metodología top-down que no ha variado prácticamente con respecto a los años anteriores. Este enfoque muestra que la variabilidad global ha disminuido ligeramente del ejercicio 2020 al 2021.
- **Tasas de impago a finales de 2020.** En lo que respecta a otras clases de exposiciones de PYMES minoristas (other retail SME exposures, SMOT) y exposiciones de PYMES minoristas garantizadas por bienes inmuebles (retail SME exposures secured by real estate, RSMS), las tasas medias de impago observadas en 2021 son significativamente inferiores a las observadas en 2020, explicándose probablemente, entre otras cosas, por la diferente materialidad y los efectos derivados de las medidas de apoyo público y del uso de moratorias.

#### Report on the 2021 Market Risk Benchmarking Exercise

- **Muestra.** 40 bancos de 13 jurisdicciones remitieron datos de 59 carteras de mercado en todas las clases de activos (ej. equity, tipos de interés) y de 4 carteras de negociación de correlación.
- **Principales conclusiones.**
  - Se observa una reducción de la dispersión en la valoración inicial de mercado (IMV) frente a los ejercicios de 2020 con respecto a las clases de activos FX y Commodies (CO).
  - Los tipos de interés y CO muestran un menor nivel de dispersión que las clases de activos de divisas y diferenciales de crédito.
  - Para todas las clases de activos, la variabilidad global del valor en riesgo (VaR) es menor que la observada para el VaR estresado (27% y 31%, respectivamente). Las medidas más complejas, como el requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) muestran un nivel de dispersión más elevado (43% frente al 49% en 2020).
  - Se ha observado una falta de consistencia en las prácticas de modelización de los bancos respecto a algunos factores de riesgo (ej. riesgo de base entre un credit default swap y su bono equivalente).
  - La dispersión de las estimaciones empíricas del expected shortfall (ES) con un nivel de confianza del 97,5% es similar a la observada para VaR y para pérdidas y ganancias (P&L) VaR.
- **Dispersión en el resultado de capital.** La variabilidad media de la muestra, medida por el coeficiente estadístico de dispersión intercuartílica (IQD), es alrededor del 24% (considerada por la EBA como significativa), especialmente para las carteras más complejas en términos de spread de crédito por tipo de activo.
- **Evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** En general, las CA tienen previsto adoptar medidas sobre 13 bancos (e.g. revisar los modelos internos de VaR e IRC de los bancos, una mayor supervisión o condiciones estrictas para cualquier ampliación del enfoque de modelos internos).



17/03/2022

## Proyecto final de RTS relativas a la PD y a la LGD para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA

### 1. Contexto

Tras la aprobación y publicación de las normas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) sobre los requerimientos mínimos de capital para el riesgo de mercado en enero de 2019, se sustituyeron los anteriores requerimientos en el marco regulatorio global. Como requisito fundamental, las entidades que utilizan el enfoque de modelo interno (IMA) para calcular los requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado deben calcular los requerimientos de fondos propios adicionales utilizando un modelo interno de riesgo de incumplimiento para sus posiciones en instrumentos de deuda y capital negociados incluidos en las mesas de negociación bajo IMA.

En este contexto, y tras la publicación del documento de consulta en julio de 2020, la EBA ha publicado el **proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relativas a la probabilidad de default (PD) y las pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**, con el objetivo de determinar los requerimientos que deben cumplir la metodología interna o las fuentes externas de una entidad para la estimación de PD y LGD en el marco del modelo de riesgo de impago (DRC).

### 2. Principales aspectos

- **Estimación de la PD / LGD.** Como novedad con respecto al documento de consulta, estas RTSs proporcionan detalle de los requerimientos para estimar la PD y LGD, que serán los siguientes:
  - Para la metodología interna de una entidad, la estimación de la PD y la LGD deberá cumplir varios requerimientos, dadas las siguientes condiciones (evaluadas de forma trimestral): i) no se dispone de fuentes externas para estimar una PD para un emisor específico o una LGD para una posición específica; ii) el uso de una metodología interna que cumpla los requisitos del IRB no es factible debido a la falta de datos requeridos para ese emisor o posición o es desproporcionado en relación con la materialidad o el período de tenencia; iii) el uso de estimaciones de 'fallback' PD y LGD no es excesivo en relación con el alcance general del modelo interno de DRC. Estos requerimientos son:
    - **Estimación PD.** La metodología interna de una entidad, o una parte de ella, asignará a un emisor una estimación de la PD que sea igual o superior al máximo de los siguientes valores: i) la PD más alta asignada a los emisores con calificación investment grade de las posiciones comprendidas en el ámbito de aplicación del modelo interno de DRC de la entidad y para los que las PD no se estimen mediante el enfoque "fallback"; ii) la media igualmente ponderada de las PDs asignadas a los emisores de las posiciones comprendidas en el ámbito de aplicación del modelo interno de DRC de la entidad y cuyas probabilidades de impago (PD) no se estimen mediante el enfoque "fallback" siempre que no sean emisiones que hayan hecho default.
    - **Estimación LGD.** La metodología interna de una entidad, o una parte de ella, asignará a un emisor una estimación de LGD que sea igual o superior al máximo de los siguientes valores: i) 75% para las posiciones de deuda subordinada; ii) 45% para las posiciones de deuda senior no garantizada; iii) 11,25% para las posiciones de bonos garantizados; iv) 25% para cualquier otra. Para las LGD "fallback" de posiciones donde los requerimientos de capital disminuyen con el aumento de las LGD, los límites mencionados anteriormente deben entenderse como límites máximos (caps) en lugar de mínimos (floors).
  - Para las fuentes externas, la estimación de la PD y la LGD requiere:
    - se validen periódicamente para su uso en el modelo interno de riesgo de impago.
    - se obtengan de fuentes externas empleando una metodología que es conceptualmente sólida.
    - cuando se utiliza más de una fuente externa, se establece una jerarquía de fuentes para garantizar la coherencia general de las estimaciones de PD y LGD utilizadas en el modelo interno de riesgo de impago.

- **Requerimientos de documentación para fuentes externas.** Para cumplir con los estándares cualitativos mínimos, se mantendrá actualizado un inventario de las fuentes de datos externas utilizadas por la entidad al estimar las PD y las LGD, que incluirá:
  - una descripción de las metodologías utilizadas para obtener PDs y LGDs a partir de fuentes externas;
  - los resultados de la validación realizada.
  - la jerarquía de las fuentes utilizadas
  - como novedad, respecto al documento de consulta, se incluye la necesidad de documentar y justificar en el caso de PDs, las diferencias entre términos, información o suposiciones en la metodología utilizada para fuentes externas y para contabilización de pérdidas crediticias esperadas.

### 3. Próximos pasos

- Las presentes RTS deberán ser adoptadas por la EC, y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



18/03/2022

## Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y los ejercicios de stress test supervisor.

### 1. Contexto

La Directiva de Requerimientos de Capital (CRD), encomienda a la EBA la elaboración de guías para las autoridades competentes, especificando los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y para la evaluación de la organización y el tratamiento de los riesgos mencionados en la Directiva. Además, la CRD faculta a la EBA a emitir directrices que garanticen la utilización de metodologías comunes por parte de las autoridades competentes (CAs) a la hora de realizar los ejercicios de stress test supervisor anuales a efectos del SREP. Las primeras guías sobre el SREP se publicaron en diciembre de 2014 y se actualizaron en 2017. Sin embargo, era necesario alinear las guías con los últimos desarrollos normativos, como la publicación de la CRD V y del CRR II y la emisión por parte de la EBA de otras directrices y normas técnicas relevantes.

En este contexto, la EBA ha actualizado las **Guías sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP y los ejercicios de stress test supervisor**, teniendo en cuenta los requisitos del CRR II y la CRD V. La revisión de las Guías del SREP, aunque mantiene intacto el marco original con los principales elementos del SREP, refleja las modificaciones en el Nivel 1, que incluyen, entre otras cosas, la introducción de la evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo y la revisión de la metodología para la determinación del Pilar 2 Guidance. Además, se refuerza el principio de proporcionalidad y se fomenta la cooperación entre las autoridades de supervisión prudencial y los supervisores del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/FT), así como entre las autoridades de resolución.

### 2. Principales aspectos

Las CAs deben garantizar que el SREP de una entidad abarque los siguientes componentes:

- **Categorización de la entidad.** Las CAs deben categorizar todas las entidades bajo su ámbito de supervisión en 4 categorías diferentes. Como novedad, esta categorización tiene en cuenta las definiciones de entidades pequeñas y no complejas, así como de grandes entidades, según lo establecido en el CRR II, para garantizar la coherencia en el ámbito de aplicación de la proporcionalidad dentro del marco normativo general.
- **Marco de puntuación.** Estas directrices introducen dos tipos de puntuaciones, la primera indica la probabilidad de que los riesgos para el capital, la liquidez y la financiación tengan un impacto significativo en la entidad, mientras que la segunda indica la magnitud de los riesgos para la viabilidad de la entidad.
- **Seguimiento de los indicadores clave.** Las CAs deben realizar un seguimiento periódico de los principales indicadores financieros y no financieros para supervisar los cambios en las condiciones financieras y los perfiles de riesgo de las entidades, así como para identificar la necesidad de actualizar la evaluación de los elementos del SREP a la luz de nueva información material no prevista. Como novedad, los indicadores utilizados para la supervisión deben incluir, cuando estén disponibles, indicadores basados en la información cuantitativa o cualitativa de los informes facilitados a las CAs que puedan indicar riesgo de ML/TF.
- **Análisis del modelo de negocio (BMA).** Las CAs deben llevar a cabo un BMA periódico para evaluar los riesgos estratégicos y de negocio y determinar la viabilidad del modelo de negocio actual de la entidad. Como novedad, las CAs también deberían utilizar el BMA para evaluar las implicaciones prudenciales de los riesgos de ML/TF que conozcan, vinculados al modelo de negocio de la entidad. Además, a la hora de identificar las principales vulnerabilidades, las entidades de crédito deberán tener en cuenta los riesgos ESG y su impacto en la viabilidad y sostenibilidad del modelo de negocio y la resistencia a largo plazo de la entidad.
- **Evaluación del gobierno interno y de los controles de la entidad en su conjunto.** Las CAs deben evaluar si los mecanismos de gobierno interno de una entidad son adecuados y acordes con el perfil de riesgo, el modelo de negocio, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la entidad. Como novedad, esta evaluación debe incluir la verificación de la existencia de acuerdos y mecanismos de gobierno para garantizar que la entidad cumple con los requisitos aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT).
- **Evaluación de los riesgos para el capital.** Las CAs deben evaluar y puntuar los riesgos para el capital que hayan sido identificados como importantes para la entidad. Como novedad:
  - Las CAs deben considerar los riesgos de ML/TF en el contexto de la evaluación de los diferentes riesgos.
  - En cuanto a la evaluación del riesgo de crédito y de contraparte, se agrega la evaluación de: i) el riesgo de renta variable en la cartera de inversión; ii) el riesgo inmobiliario y iii) el riesgo de modelo para los modelos aprobados por la autoridad reguladora.
  - Al evaluar el riesgo de mercado de las entidades que no cumplen las condiciones de la cartera de negociación de pequeño volumen, tal como se establece en el CRR II, las CAs deben considerar la relevancia y la importancia de las subcategorías de riesgos fijadas en las Guías.
  - Al evaluar el riesgo operacional las CAs deben considerar también el riesgo de conducta, el riesgo de modelo y el riesgo de TIC.
  - La evaluación del riesgo de tipo interés en la cartera de inversión (IRRBB) debe diferenciarse de la evaluación del riesgo de spread de crédito derivado de las posiciones en la cartera de inversión.

- **Evaluación de la adecuación de los fondos propios de la entidad.** Las CAs deben determinar, a través de la evaluación del capital del SREP, si los fondos propios mantenidos por la entidad proporcionan una cobertura sólida de los riesgos para el capital a los que la entidad está o podría estar expuesta, si dichos riesgos se consideran importantes para la entidad. Como novedad:
  - Se añaden la referencia a los requerimientos mínimos de fondos propios de Pilar I del CRR II.
  - Al establecer los requisitos de fondos propios adicionales y, en su caso, las orientaciones, las CAs deben: i) tener en cuenta cualquier medida de supervisión que la CA haya aplicado o tenga previsto aplicar a una entidad; ii) justificar claramente todos los elementos de los requisitos de fondos propios adicionales para los requisitos del Pilar 2 (P2R) y el ratio de apalancamiento (LR) del P2R, así como para el P2G y el P2G-LR; y iii) aplicar el P2R y el P2R-LR, así como el P2G y el P2G-LR, de manera uniforme para garantizar una amplia coherencia de los resultados prudenciales en todas las entidades.
  - Las CAs deben determinar requisitos adicionales de fondos propios para riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo, cuando identifiquen situaciones específicas establecidas en las Directrices.
  - De acuerdo con la CRD V, las CAs deben evaluar el riesgo de apalancamiento excesivo por separado de otros tipos de riesgo.
  - Las CAs deben determinar el requisito de ratio de apalancamiento total del SREP (TSLRR) y el requisito de ratio de apalancamiento global (OLRR).
- **Evaluación de los riesgos para la liquidez y la financiación y la evaluación de la liquidez del SREP.** Las CAs deben evaluar los riesgos de liquidez y financiación que se hayan identificado como importantes para la entidad. Como novedad, las CAs deben incluir la información de AML/CFT al realizar esta evaluación. También, deben evaluar si las entidades cuentan con un marco de información adecuado para el riesgo de liquidez y financiación. En cuanto a la evaluación del SREP, se añaden dos nuevos enfoques para articular los requisitos cuantitativos específicos de financiación estable.
- **Evaluación global del SREP y aplicación de medidas de supervisión.** Las CAs deben ejercer sus facultades de supervisión sobre la base de las deficiencias identificadas durante las evaluaciones de los elementos individuales del SREP y teniendo en cuenta la evaluación global del SREP. Como novedad, para abordar estas deficiencias, las CAs deben considerar si se necesitan medidas supervisoras para abordar las deficiencias/vulnerabilidades prudenciales relacionadas con los riesgos de ML/TF. Además, se incluyen dos nuevos capítulos: i) instrucciones sobre la reacción de la supervisión ante una situación en la que no se cumple la P2G y ii) instrucciones sobre la interacción entre las medidas de supervisión y las AML/CFT.
- **Ejercicios de stress test supervisor.** Las CAs deben, además, utilizar los ejercicios de stress test supervisor para facilitar el SREP y, en particular, la evaluación supervisora de los elementos clave del SREP, los cuáles se describen en estas directrices. Además, los ejercicios de stress test supervisor deben ayudar a las CAs a evaluar los procedimientos organizativos de supervisión y a planificar los recursos de supervisión, teniendo en cuenta también otra información pertinente.

### 3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las lenguas oficiales de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA. El plazo para que las autoridades competentes informen del cumplimiento de las directrices será de **2 meses** a partir de la publicación de las traducciones.
- Estas guías actualizadas se aplicarán a partir del **1 de enero de 2023**.



17/03/2022

## Guías operativas sobre la identificación y movilización de garantías en la resolución

### 1. Contexto

En abril de 2020, la Junta Única de Resolución (SRB) publicó las Expectativas para los Bancos (EfB) donde se determinan las capacidades requeridas para demostrar la resolubilidad de los mismos. También se incluían las consideraciones sobre la continuidad operacional durante el proceso de resolución (OCIR) y el acceso a las Infraestructuras de Mercado Financiero (FMI). Conforme a las EfB, se espera que los bancos establezcan procesos y desarrollen capacidades para identificar y movilizar las garantías en la resolución.

En este contexto, la SRB ha publicado sus **guías operativas sobre la identificación y movilización de garantías en la resolución**, que complementan el documento de Expectativas para los Bancos y ayudan a comprender los requerimientos operacionales y legales que los bancos deben prever para maximizar la cantidad de activos que podrían movilizarse como garantía durante la resolución y después de la misma.

### 2. Principales aspectos

- **Marco de gobierno y gestión de las garantías en la resolución.** Se espera que los bancos proporcionen información específica sobre su marco de gestión de garantías para asegurar que dicho marco: i) pueda apoyar la ejecución del proceso de resolución; ii) se adapte a las circunstancias específicas de un escenario de resolución; y iii) no se vea afectado negativamente por ninguna medida potencial que pueda separar a las entidades del grupo, como los instrumentos de transferencia.
- **Identificación de los activos que se utilizarán como garantía en la resolución.** Se espera que los bancos tengan la capacidad necesaria para identificar la disponibilidad legal, operativa y práctica de las garantías dentro del grupo de resolución. Además, se espera que: i) desarrollen capacidades para identificar con precisión todos los activos que podrían utilizarse como garantía en la resolución; ii) tengan la capacidad de identificar la ubicación de las garantías disponibles dentro de todas las entidades clave de liquidez (KLEs) relevantes del grupo de resolución; iii) tengan una capacidad adecuada del sistema de información de gestión (MIS) que les permita valorar, documentar y supervisar la evolución de las garantías disponibles, y proporcionar informes actualizados de forma regular.
  - Activos admisibles como garantía para acceder a las facilidades ordinarias del banco central (CB). La imposibilidad de evaluar la admisibilidad de la garantía, por ejemplo, debido a problemas de calidad de los datos, no debe dar lugar a una clasificación de la garantía como no admisible. Los bancos deben describir las causas fundamentales de su incapacidad para evaluar la admisibilidad de las garantías y presentar un plan para solucionarlo.
  - Activos no admisibles como garantía para acceder a las facilidades ordinarias de los bancos centrales. Los activos no elegibles para las facilidades del CB pueden utilizarse como garantía para obtener financiación durante la resolución. Esta clase de activos podría utilizarse para obtener financiación a través de los mercados privados.
- **Movilización de garantías en la resolución.** Se espera que los bancos realicen una evaluación sobre su capacidad para: i) identificar cualquier barrera legal y operativa para la movilización de garantías locales y transfronterizas; ii) identificar contrapartes privadas para obtener acceso a la financiación garantizada en la resolución; iii) identificar el tiempo que llevaría movilizar las garantías para obtener acceso a la financiación.
  - Activos admisibles y no admisibles como garantía para acceder a las facilidades ordinarias del CB. Se espera que los bancos desarrollen la capacidad necesaria para movilizar activos no negociables que sean admisibles como garantía del CB a nivel transfronterizo. Asimismo, deberán registrar los activos que se consideran no admisibles como garantía del CB.
  - Movilización de garantías en el marco de diferentes estrategias de resolución. En una estrategia de punto único de entrada (SPE), la presunción es que el grupo de resolución debe estar preparado para garantizar una financiación suficiente para las funciones económicas críticas y las líneas de negocio principales de todo el grupo de resolución, especialmente cuando no se dispone de suficiente financiación del sector privado. En una estrategia de resolución de punto de entrada múltiple (MPE), cada grupo de resolución debe ser capaz de gestionar su propia liquidez de forma independiente, en caso de que el grupo se separe durante la resolución.

- **Acciones de mitigación y medidas de preparación.**
  - Las acciones llevadas a cabo para mitigar los riesgos para la continuidad operativa y las medidas para mejorar la preparación de los bancos, han garantizado que los riesgos identificados para la continuidad operativa en la resolución se aborden a través de: i) acciones de mitigación apropiadas; ii) medidas para mejorar la preparación para la resolución; y iii) medidas facilitar la reestructuración posterior a la misma.
  - Como acciones de mitigación y medidas de preparación, se deben incluir:
    - **Documentación adecuada.** Se espera que los bancos documenten adecuadamente todos los servicios relevantes, de forma que permitan a las autoridades de resolución tomar las medidas pertinentes, a la vez que garantizan la continuidad operativa.
    - **Características para garantizar la resiliencia en la resolución - disposiciones contractuales.** Las características para enfrentar la resolución son propiedades que se espera que tenga un contrato de servicio relevante para ser considerado como tal.
    - **Características para garantizar la resiliencia en la resolución - acciones alternativas de mitigación.** Cuando los contratos deban modificarse para garantizar la capacidad de resiliencia en la resolución, y los bancos no hayan podido hacerlo, se espera que estos exploren acciones de mitigación alternativas.
    - **Medidas para garantizar la resiliencia financiera de los proveedores de servicios intragrupo no regulados.** Como novedad, se introducen medidas para evitar que los bancos en resolución sufran la interrupción de los servicios pertinentes si los proveedores de servicios no pueden realizar su actividad, debido a la falta de recursos financieros que las respalden.
    - **Medidas para garantizar que las funciones importantes estén adecuadamente cubiertas.** La guía revisada introduce medidas para garantizar la continuidad del personal que realiza funciones relevantes.
- **Sistema de información de gestión (MIS) adecuado.** Se espera que los bancos tengan un MIS con capacidad adecuada para producir informes de datos personalizados y actualizados puntualmente. Éstos deben permitir un rápido acceso a la información necesaria para: i) identificar los posibles riesgos para la continuidad del servicio, como consecuencia de la entrada en resolución; ii) facilitar la divisibilidad; y iii) desarrollar el plan de reorganización empresarial del banco.
- **Aspectos de gobierno.** Se espera que los bancos cuenten con políticas y aspectos de gobierno que aseguren que los acuerdos operacionales cumplen las expectativas de continuidad operacional.

### 3. Próximos pasos

- Se prevé la introducción progresiva de algunas medidas sobre funciones relevantes para **2022** y sobre las líneas de negocio para **2023**.



# Publicaciones del trimestre

## Ámbito local

BANCO DE ESPAÑA  
Eurosistema

04/02/2022

### Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información

#### 1. Contexto

El Real Decreto 309/2020 sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito tiene como objetivo fundamental establecer la normativa aplicable a los mismos, incluidas las obligaciones en materia de solvencia y de liquidez. En ejecución de las habilitaciones recogidas en el Real Decreto, el BdE presentó en junio de 2021 la consulta pública del proyecto de circular a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información con el objetivo de desarrollar estas materias contenidas en el Real Decreto.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 1/2022, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información**, que modifica la Circular 1/2009 y la Circular 3/2019. El documento expone la normativa de liquidez que es de aplicación a los establecimientos financieros de crédito, y adapta las obligaciones de información de las entidades de crédito en materias de solvencia y estructura accionarial a la actividad, modelo de negocio, tamaño e importancia relativa de los establecimientos financieros de crédito.

#### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La presente Circular es de aplicación a los establecimientos financieros de crédito, a los grupos consolidables de establecimientos financieros de crédito con matriz en España y a los subgrupos únicos de liquidez de establecimientos financieros de crédito.
- **Normativa de liquidez.** Se establecen:
  - **Normas relativas al colchón de liquidez** en lo relativo a: i) la composición y cálculo del colchón; ii) los requisitos generales a la liquidez de los activos; iii) la gestión operativa de los activos líquidos; iv) las normas de valoración de los activos líquidos; v) las reglas sobre operaciones de financiación garantizada y permutas de garantías reales; vi) las consecuencias que se derivan del incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los activos líquidos; vii) los enfoques alternativos de tratamiento de la liquidez; viii) las salidas y entradas de liquidez; y ix) el valor mínimo del colchón.
  - **Normas relativas a la estructura de fuentes de financiación** en lo relativo a: i) el ratio de financiación estable neta y las reglas generales para su cálculo; ii) el cálculo de la financiación estable disponible; y iii) el cálculo de la financiación estable requerida y entradas de liquidez; y iv) el valor mínimo del colchón.
  - **Un periodo de aplicación transitorio** para la aplicación del requerimiento de cobertura de liquidez y el requerimiento de estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en los activos, pasivos y compromisos establecidos en la circular.
- **Otra normativa relativa a los establecimientos financieros de crédito en materia de solvencia.** Se recogen las circunstancias en las que los establecimientos financieros de crédito deben realizar el informe anual de autoevaluación del capital interno y el BdE la revisión y evaluación supervisoras.
- **Obligaciones de información al BdE en materia de solvencia.** Se recogen disposiciones relativas a la información que los establecimientos deben poner a disposición del BdE en relación con la composición de los activos, pasivos y patrimonio neto reflejados en sus estados financieros y, en su caso, de otros saldos que, no estando reflejados, se utilicen en el cálculo de los fondos propios y sus requerimientos.
- **Autorización de establecimientos financieros de crédito.** Se establecen las garantías exigibles en la autorización de establecimientos financieros de crédito sujetos al control de personas extranjeras.

#### 3. Próximos pasos

- La presente Circular entrará en vigor a los **tres meses** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

03/03/2022

**Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios****1. Contexto**

El artículo 51.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias. Para el efectivo cumplimiento de dicho mandato, se ha de considerar el impacto que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre las prácticas de consumo, provocando un aumento del número de consumidores en situación de vulnerabilidad económica. En esta línea, la Nueva Agenda del Consumidor publicada por la Comisión Europea (EC) en 2020, subraya la necesidad de abordar las necesidades específicas de consumidores que, por sus características o circunstancias, requieran una mayor protección.

En este contexto, las Cortes Generales han aprobado la **Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica**, que adopta medidas urgentes para hacer frente a determinadas situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas consumidoras y usuarias. En concreto, la modificación esencial reside en la inclusión por primera vez en la normativa estatal de defensa de los consumidores, de la figura de la persona consumidora vulnerable, lo que ha hecho necesario adecuar el régimen de protección de la ley a esta figura.

**2. Principales aspectos**

- **Concepto de consumidor vulnerable.** Tendrán la consideración de personas consumidoras vulnerables, respecto de relaciones concretas de consumo, aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.
- **Información, formación y educación de los consumidores.** Se introduce la referencia a la figura del consumidor vulnerable, de manera que se prestará especial atención a aquellos sectores que, debido a su complejidad o características propias, cuenten con mayor proporción de personas consumidoras vulnerables entre sus clientes o usuarios, atendiendo de forma precisa a las circunstancias que generan la situación de concreta vulnerabilidad.
- **Etiquetado y presentación de los bienes y servicios.** Se precisa que se prestará especial atención a los consumidores vulnerables y que todos los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán ser de fácil acceso y comprensión y, en todo caso, incorporar, acompañar o, en último caso, permitir obtener de forma clara y comprensible, información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales, conforme se detalla en la norma.
- **Información comercial de bienes y servicios.** Se determina que, la información necesaria a incluir en la oferta comercial deberá facilitarse a los consumidores o usuarios, principalmente cuando se trate de personas consumidoras vulnerables, en términos claros, comprensibles, veraces y en un formato fácilmente accesible, de forma que aseguren su adecuada comprensión y permitan la toma de decisiones óptimas para sus intereses.
- **Contratos con consumidores y usuarios.** Se introducen modificaciones sobre:
  - La información previa al contrato con consumidores y usuarios, con la finalidad de prever de manera expresa lo relativo a la información a las personas consumidoras vulnerables.
  - Los requisitos de accesibilidad y legalidad sobre los contratos con consumidores y usuarios que utilicen cláusulas no negociadas individualmente.
- **Inclusión financiera de las personas vulnerables.** Se introducen dos disposiciones adicionales referidas a la promoción por parte del Gobierno de la inclusión financiera de las personas más vulnerables. Se tratan los siguientes aspectos:
  - Introducción de las modificaciones necesarias para **garantizar la atención personalizada en los servicios de pagos** a los consumidores y usuarios en situación de vulnerabilidad que lo demanden, sin discriminación motivada por la brecha digital.
  - Un **Plan de Medidas** para favorecer la inclusión de las personas más vulnerables, y especialmente aquellas de mayor edad, en coordinación con el Banco de España (BdE) y representantes del sector financiero. Deberá incluir, entre otras medidas, lo siguiente:
    - Que el cierre de las oficinas bancarias no lleve emparejado el cierre de sus cajeros automáticos externos.
    - El incremento del personal de apoyo para ayudar a las personas con menores capacidades digitales a realizar las operativas necesarias.
    - La instalación de señales e indicaciones de prioridad en el uso de los cajeros automáticos por parte de personas vulnerables.
    - Promover la reserva de cajeros para uso exclusivo de personas vulnerables.
    - Tecnologías de acceso a la banca sencillas, comprensibles, inclusivas y seguras.
    - Máxima seguridad, para proteger a los usuarios bancarios de robos, engaños y estafas on-line.
    - Cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar la atención presencial a los colectivos con dificultades para emplear medios tecnológicos y el acceso a los servicios financieros en el medio rural.

### 3. Próximos pasos

- Esta ley entrará en vigor el **día siguiente** al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) a excepción de las modificaciones a los requisitos de accesibilidad y legalidad sobre los contratos con consumidores y usuarios que utilicen cláusulas no negociadas individualmente, que entrarán en vigor a los **tres meses** desde su publicación.
- El Gobierno promoverá, en el plazo de **tres meses** siguientes a la aprobación desde la entrada en vigor de la esta ley, las modificaciones legislativas para garantizar la atención personalizada en los servicios de pagos.

29/03/2022

## Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

### 1. Contexto

El 24 de febrero de 2022 comenzó la invasión de Ucrania por Rusia. Esta situación está generando importantes consecuencias en todos los órdenes. Por un lado, desde el punto de vista humanitario, ha dado lugar al desplazamiento de millones de refugiados. Por otro lado, ha agravado el choque de oferta que viene sufriendo la economía europea desde el verano de 2021 a causa de la escalada del precio del gas natural y ha añadido además una elevada incertidumbre respecto a su duración e intensidad. Esta subida de los precios de la energía está afectando de manera particular a aquellos sectores que la utilizan de manera intensiva y tienen poca capacidad de trasladarla a precios, como por ejemplo el transporte por carretera, la pesca, la agricultura y la ganadería. Por último, la escalada del precio del gas ha originado también la subida de los precios de la electricidad, lo cual ha tenido un efecto sobre la inflación y a su vez sobre la renta disponible de los hogares.

En este contexto, el Gobierno ha aprobado el **Real Decreto-ley 6/2022, de medidas urgentes en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania** que tiene como objetivo afrontar las consecuencias económicas y sociales de la guerra con medidas en el corto plazo y medidas que aceleren la acción a medio y largo plazo en materia de transición energética.

### 2. Principales aspectos

- **Medidas en el ámbito energético.** Estas medidas se componen de:
  - Medidas de apoyo a la industria. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará un mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento. Dicha reducción será practicada por la empresa distribuidora de energía eléctrica, sobre los costes asociados a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad que resulten de aplicación en cada ciclo de facturación correspondiente. Con el objetivo de compensar la reducción de ingresos, se concede un crédito extraordinario y medidas de apoyo a la industria de gas intensiva.
  - Actualización de los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
  - Otras medidas por las que se regulan determinados aspectos de los concursos de acceso. Se libera la capacidad en los nudos reservados para concurso para autoconsumo (se liberará el 10 por ciento del total de la capacidad disponible en cada uno de esos nudos).
  - Reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los combustibles. Se establece la obligación de reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los combustibles y la energía suministrados en el transporte. Estos sujetos obligados son, por ejemplo, operadores al por mayor de productos petrolíferos o empresas que desarrollen la actividad de distribución al por menor de estos productos.
  - Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos. Se aprueba una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos y aditivos. Los beneficiarios serán aquellos que adquieran productos como gasolina, gasóleo, gases licuados del petróleo (GLP) etc.
  - Prestación patrimonial a realizar por los operadores al por mayor de productos petrolíferos. Los operadores al por mayor de productos petrolíferos con capacidad de refino en España y con una cifra anual de negocios superior a 750 millones de euros deberán satisfacer una prestación patrimonial de carácter público no tributario de periodicidad trimestral, durante el periodo comprendido entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2022, ambos incluidos. (e.g 0,05 euros por cada litro de gasolina, gasóleo, GLP, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), bioetanol, biodiesel).
- **Medidas de apoyo al tejido económico y empresarial.**
  - Entre las medidas para reforzar la liquidez de las empresas y autónomos destaca la aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2022.
  - También destacan otras medidas de apoyo al sector agrícola, ganadero, pesquero, ámbito cinematográfico y de la propiedad industrial.

### 3. Próximos pasos

- Este Real Decreto-ley ha entrado en vigor **al día siguiente** al de su **publicación** en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



03/03/2022

## Informe sobre la supervisión por la CNMV de los EINF

### 1. Contexto

En 2017, se estableció por medio del Real Decreto-Ley 18/2017 la obligatoriedad de publicar el Estado de Información No Financiera (EINF) por parte de los emisores de valores de mercados regulados. Esta normativa instauró las obligaciones que venían impuestas por la Directiva Europea sobre Información No Financiera (NFRD). En 2018, con la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, se aumentó la información exigida en el EINF y se hizo obligatoria la verificación de esta por un prestador independiente de servicios de auditoría. En 2019, la Comisión Europea (EC) complementó la NFRD con un suplemento sobre la información relativa al cambio climático. Al año siguiente, el Parlamento Europeo (EP) y Consejo publicaron el Reglamento de Taxonomía, que obligará a las entidades sujetas a la NFRD a incluir en su EINF información acerca de cómo y en qué medida sus actividades se califican como ambientalmente sostenibles, considerando la taxonomía aprobada por la EU.

En este contexto, la CNMV ha publicado un **Informe sobre la supervisión de los EINF y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente**. El documento describe la labor de supervisión realizada por el organismo en relación con los EINF del ejercicio 2020 de los emisores de valores negociados en mercados regulados de la EU. También incluye determinadas áreas prioritarias a efectos de la supervisión de los EINF del ejercicio 2021, que llevará a cabo la CNMV.

### 2. Principales aspectos

- **Emisores sujetos a la publicación del EINF.** De los 145 emisores que enviaron cuentas anuales individuales, y de los 136 que emitieron cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2020, solo 43 estaban obligadas a incluir el EINF en su informe de gestión individual.
  - Cuatro entidades del Ibex no se vieron obligadas a elaborar el EINF de 2020 por no superar los 500 empleados de media anual.
  - Todos los emisores obligados por el Real Decreto Ley 18/2017 remitieron el correspondiente informe de verificación del EINF.
- **Supervisión de la información no financiera.**
  - Revisión formal. Se remitieron distintas recomendaciones a 14 emisores, y se requirió más información a 3 emisores sobre las siguientes cuestiones: i) la localización del EINF; ii) los marcos utilizados; y iii) las tablas de contenidos.
  - Revisión sustantiva. Hubo recomendaciones a 16 emisores, y se requirió más información a 14 emisores, fundamentalmente en relación con los siguientes aspectos: i) la consideración de la doble materialidad; ii) desglose de su definición de creación de valor, y cómo el modelo de negocio impacta y es impactado por las cuestiones no financieras; iii) la metodología y conceptos considerados para el cálculo de la brecha salarial; iv) impactos de la COVID-19.
  - Riesgos relacionados con el cambio climático y otras cuestiones medioambientales. La práctica totalidad de las sociedades revisadas incluye, al menos, un indicador de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), facilitando el alcance 1; el 90% facilita las emisiones de alcance 2; y un 55% las de alcance 3. Sin embargo, de las que facilitan las emisiones de alcance 3, menos de la mitad indica que dicho alcance incluye las emisiones indirectas por el uso de los bienes y servicios de la entidad por parte de sus clientes. Se considera necesario, en función de su materialidad, dar más detalles del alcance y de la metodología e inputs utilizados, segmentando además las emisiones por áreas geográficas y líneas de actividad.
  - Cuestiones sociales y relativas al personal. Cerca de un 20% de las sociedades de la muestra seleccionada no facilita el dato comparativo de la brecha salarial, ni una explicación de su evolución. Se considera importante que se faciliten datos comparativos, una explicación de su evolución y, cuando sea relevante, una descripción de los planes y medidas para reducir esta brecha.
- **Análisis especiales realizados.** Durante la revisión de los EINF se realizaron las siguientes actuaciones especiales:
  - Mayor seguimiento del Impacto del Covid-19 en la INF.
  - Análisis sobre la naturaleza y alcance de la verificación de los EINF, en los ejercicios 2019 y 2020.
- **Plan de Supervisión para los EINF de 2021.**
  - La autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), estableció en octubre de 2021 los siguientes temas prioritarios de INF a incluir en los EINF del ejercicio 2021: i) el impacto de la pandemia de Covid-19, ii) cuestiones relativas al clima, iii) pérdida de crédito esperada, iv) desgloses relativos a la taxonomía.
  - La CNMV añade otras recomendaciones como: i) una mayor transparencia relativa a la huella de carbono de las entidades emisoras; ii) un análisis del perímetro del EINF y de los desgloses relativos a la participación de la entidad y sus stakeholders en la cadena de valor, y iii) un análisis más detallado de la coherencia entre los estados financieros y el EINF.
  - Adicionalmente a las prioridades de la ESMA, la CNMV considera relevante que la información requerida por el Reglamento de Taxonomía y sus contenidos estén adecuadamente identificados en el EINF y sean trazables. Para ello, es recomendable la inclusión de un apartado específico relativo a los requerimientos de la taxonomía, en la tabla que identifica dónde están localizables los distintos contenidos que conforman el EINF.



18/02/2022

## Escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022

### 1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus pérdidas, ingresos, gastos y niveles de capital resultantes en escenarios hipotéticos de recesión futura, con el objetivo de reforzar su capacidad para prestar a los hogares y empresas incluso en condiciones de recesión severa. En 2021, la Fed publicó los escenarios hipotéticos en los que se describían dos escenarios de supervisión (base y adverso severo) que la Fed utilizó para llevar a cabo el stress test de 2021.

En este contexto, la Fed ha publicado los **escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022**, en el que 34 grandes bancos se someterán a una prueba de recesión mundial severa y una mayor tensión en los mercados inmobiliarios comerciales y de deuda corporativa.

### 2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** Los escenarios comienzan en el primer trimestre de 2022 y se prolongan hasta el primer trimestre de 2025. Cada escenario incluye 28 variables que son las mismas que el conjunto de variables previstas en los escenarios de supervisión del año pasado. Las variables que describen la evolución económica dentro de US incluyen:
  - Seis indicadores de actividad económica y precios (e.g cambios porcentuales en el PIB real y nominal).
  - Cuatro indicadores agregados de los precios de los activos o de las condiciones financieras (e.g índices de precios de la vivienda).
  - Seis indicadores de los tipos de interés (e.g el tipo de los bonos del Tesoro a tres meses).
- **Escenario base.** El escenario base para US es una expansión económica para todo el periodo de 13 trimestres del escenario:
  - La tasa de desempleo se sitúa en torno al 3,5 por ciento al final del escenario.
  - El crecimiento del PIB real disminuye del 6 por ciento a finales de 2021 a alrededor del 2 por ciento al final del escenario.
  - La inflación del IPC también disminuye.
  - El tipo de interés a 3 meses aumenta de alrededor del 0 por ciento a alrededor del 1,5 por ciento al final del escenario.
- **Escenario adverso severo.** El escenario adverso severo se caracteriza por una grave recesión mundial acompañada de un período de mayor estrés en los mercados inmobiliarios comerciales y de deuda corporativa. En este escenario:
  - La tasa de desempleo alcanza un máximo del 10 por ciento en el tercer trimestre de 2023, lo que supone un aumento de 5,75 puntos porcentuales en relación con su nivel del cuarto trimestre de 2021.
  - El PIB real disminuye más del 3,5 por ciento desde el cuarto trimestre de 2021 hasta su mínimo en el primer trimestre de 2023.
  - La inflación del IPC cae desde una tasa anual del 8,25 por ciento a finales de 2021 hasta una tasa anual de aproximadamente el 1,25 por ciento en el tercer trimestre de 2022.
  - Los tipos de interés a corto plazo, medidos por el tipo de interés a 3 meses se mantienen cerca de cero durante todo el escenario.
- **Componente de shock del mercado global.** El shock del mercado global es un conjunto de shocks hipotéticos a un gran conjunto de factores de riesgo que reflejan el deterioro general del mercado y el aumento de la incertidumbre. Las entidades con una actividad de negociación significativa deben considerar el shock del mercado global como parte del escenario adverso severo.
- **Componente de default de contraparte.** Los grandes bancos con operativa de negociación o de custodia importantes deberán incorporar un componente de default de contraparte en su escenario adverso severo para 2022 y reconocer las pérdidas asociadas en el primer trimestre del horizonte de proyección. Este componente implica el incumplimiento inesperado de la principal contraparte de la entidad.

### 3. Próximos pasos

- Tras la publicación de los escenarios hipotéticos para el stress test bancario de 2022, está previsto que la Fed publique la metodología del stress test a **finales del primer trimestre** de este año.



09/02/2022

## Normas sobre Gestión de Riesgos de Ciberseguridad, Estrategia, Gobernanza y Divulgación de Incidentes

### 1. Contexto

En 2011, la SEC publicó una guía explicativa donde se exponía el punto de vista de la Comisión sobre las obligaciones de divulgación de las empresas operadoras en relación con los riesgos e incidentes de ciberseguridad. Más tarde, en 2018, la SEC lanzó unas nuevas guías para ayudar a las empresas operadoras a determinar cuándo pueden ser obligadas a revelar información sobre los riesgos e incidentes de ciberseguridad en virtud de las normas de divulgación existentes. La divulgación por parte de las empresas inscritas en las bolsas de valores, tanto de los incidentes materiales de ciberseguridad como de la gestión y el gobierno de los riesgos de ciberseguridad, ha mejorado desde la publicación de ambas directrices. Sin embargo, la Comisión ha observado que la información actual no está lo suficientemente detallada y puede no ser lo suficientemente consistente, localizable y oportuna.

En este contexto, la SEC ha propuesto nuevas **normas sobre Gestión de Riesgos de Ciberseguridad, Estrategia, Gobernanza y Divulgación de Incidentes** para mejorar y estandarizar la divulgación de información sobre riesgos de ciberseguridad por parte de las empresas que cotizan en bolsa y que están sujetas a los requisitos de información de la Ley de Bolsa de Valores de 1934. Las normas propuestas exigirían la notificación actual y periódica de los incidentes importantes de ciberseguridad. Además, requerirían la divulgación periódica de las políticas y procedimientos para identificar y gestionar el riesgo de ciberseguridad, incluyendo el impacto de los riesgos de ciberseguridad en la estrategia de negocio y el papel y la experiencia de la dirección y del consejo de administración en ciberseguridad.

### 2. Principales aspectos

- **Comunicación de incidentes de ciberseguridad.** Se propone exigir a las empresas inscritas que revelen los incidentes materiales de ciberseguridad en un informe actual a través del Formulario 8-K en un plazo de cuatro días hábiles después de que la empresa inscrita determine que ha experimentado un incidente material de ciberseguridad. En concreto, se modifica el Formulario 8-K añadiendo un nuevo punto que exigiría a la empresa inscrita revelar información específica sobre un incidente material de ciberseguridad, en la medida en que la información se conozca en el momento de presentar el Formulario 8-K.
  - Para determinar si el incidente es material, los registrantes tendrían que evaluar de forma exhaustiva y objetiva el conjunto de la información, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias pertinentes que rodean el incidente de ciberseguridad, incluidos los factores cuantitativos y cualitativos.
- **Divulgación de los incidentes de ciberseguridad en los informes periódicos.** Se propone una nueva norma que exija la divulgación de los siguientes aspectos:
  - Cualquier cambio material, adiciones o actualizaciones a la información que se requiere revelar de acuerdo con los cambios en el Formulario 8-K, para que los inversores puedan mantenerse informados de tales desarrollos. Además, la empresa puede proporcionar información sobre el efecto del incidente de ciberseguridad ya comunicado, así como una descripción de las medidas correctoras que ha adoptado.
  - Incidentes de ciberseguridad no revelados previamente de forma individual que se han convertido ya en materiales a nivel agregado. Por lo tanto, las empresas tendrían que analizar los incidentes de ciberseguridad conexos para determinar su importancia, tanto a nivel individual como en conjunto.
- **Divulgación de la gestión de riesgos, la estrategia y la gobernanza de la empresa inscrita en relación con los riesgos de ciberseguridad.**
  - Gestión y estrategia de riesgos: Se propone una nueva norma para exigir la divulgación de información más coherente e ilustrativa sobre la gestión y estrategia de riesgos de ciberseguridad. Específicamente, las empresas registradas tendrían que revelar sus políticas y procedimientos, si los tienen, para identificar y gestionar los riesgos y amenazas de ciberseguridad, incluyendo: i) riesgo operacional; ii) robo de propiedad intelectual; iii) fraude y extorsión; iii) daño a empleados o clientes; iv) violación de las leyes de privacidad y otros litigios y riesgos legales; y v) riesgo reputacional.
  - Gobernanza: Se propone una nueva norma para exigir a las empresas inscritas que revelen la información en materia de gobierno de ciberseguridad, incluyendo la supervisión del riesgo de ciberseguridad por parte del consejo de administración y una descripción de: i) el papel de la dirección en la evaluación y gestión de los riesgos de ciberseguridad; ii) la experiencia pertinente de dicha dirección; y iii) su papel en la aplicación de las políticas, procedimientos y estrategias de ciberseguridad de la empresa inscrita.
  - Definiciones: Dentro de la nueva norma se introducen las definiciones de los siguientes términos: i) incidente de ciberseguridad; ii) amenaza de ciberseguridad; y iii) sistemas de información.

- **Divulgación de la experiencia en ciberseguridad del Consejo de Administración.** Se propone una nueva norma con el fin de exigir la divulgación de los conocimientos de ciberseguridad de los miembros del consejo de administración de la empresa inscrita. Para ello, se establece lo siguiente:
  - La empresa inscrita tendría que revelar el nombre o los nombres de cualquiera de estos miembros, y proporcionar los detalles necesarios para describir completamente la naturaleza de la experiencia.
  - La empresa inscrita deberá tener en cuenta la lista no exclusiva de criterios incluida en la propuesta, la cual le permitirá determinar si un consejero tiene experiencia en ciberseguridad.
- **Requisitos sobre datos estructurados.** Se propone exigir a las empresas inscritas que etiqueten a través de Inline XBRL la información especificada en las nuevas normas de divulgación. Esto incluye el etiquetado de texto en bloque de las divulgaciones narrativas, así como el etiquetado detallado de los importes cuantitativos publicados dentro de las divulgaciones narrativas. Inline XBRL es tanto legible por máquinas como por personas, lo que mejora la calidad y la utilidad de los datos XBRL para los inversores.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deben recibirse antes de los **30 días** siguientes a la fecha de su publicación en el Registro Federal el **9 de mayo de 2022**, es decir, **60 días** después de su promulgación.





15/02/2022

## Propuesta de normas sobre Asesores en Fondos Privados: Documentación de las Revisiones sobre Cumplimiento de los Asesores en Inversión Registrados

### 1. Contexto

En 2010, el Congreso de EE.UU. aprobó la Ley Dodd-Frank, que modificó, entre otros documentos, la Ley de Asesores en Inversiones, con el fin de aumentar la responsabilidad supervisora de la SEC sobre los asesores de fondos privados. Sin embargo, la SEC siguió observando que las inversiones de fondos privados a menudo carecen de la suficiente transparencia y que los asesores actúan movidos por conflictos de intereses. Por otra parte, la Ley de Asesores en Inversiones y la Ley de Sociedades de Inversión no imponen requisitos explícitos de ciberseguridad a los asesores y fondos, y algunos de ellos muestran una falta de preparación en materia de ciberseguridad, lo que pone en riesgo tanto a clientes, como a inversores.

En este contexto, la SEC ha publicado una **Propuesta de normas sobre Asesores en Fondos Privados; Documentación de las Revisiones sobre Cumplimiento de los Asesores en Inversión Registrados**, la cual modifica la Ley de Asesores en Inversiones. Las normas propuestas aumentan la visibilidad de ciertas prácticas, y establecen requisitos para hacer frente a aquellas que pueden perjudicar a los inversores, además de prohibir las actividades de los asesores que sean contrarias al interés público y a la protección de los inversores. Además, la SEC ha propuesto nuevas normas sobre la **Gestión de los Riesgos de Ciberseguridad** para los asesores en inversiones, las sociedades de inversión registradas y las sociedades de desarrollo empresarial que modifican la Ley de Asesores en Inversiones y la Ley de Sociedades de Inversión. Estas nuevas normas abordan los riesgos de ciberseguridad para los asesores y los fondos, mejoran la divulgación de información sobre los riesgos de ciberseguridad y los incidentes significativos de ciberseguridad, y exigen la notificación de estos últimos a la SEC.

### 2. Principales aspectos

#### Private Fund Advisers; Documentation of Registered Investment Adviser Compliance Reviews

- **Declaraciones trimestrales.** La norma propuesta exigiría a los asesores en inversiones registrados o que deban registrarse ante la SEC que preparen una declaración trimestral que incluya cierta información sobre las comisiones, los gastos y el rendimiento de cualquier fondo privado que asesoren, y que distribuyan la declaración trimestral a los inversores del fondo privado dentro de los 45 días siguientes al final de cada trimestre.
- **Auditorías obligatorias de los asesores en fondos privados.** La norma de auditoría propuesta requeriría que un asesor en inversiones registrado que preste asesoramiento de inversión, directa o indirectamente, a un fondo privado, haga que dicho fondo se someta a una auditoría de estados financieros que cumpla con los términos de la norma al menos una vez al año y en el momento de la liquidación, a menos que el fondo se someta a dicha auditoría de otro modo.
- **Actividades prohibidas.** Las normas propuestas prohíben a los asesores en fondos privados, directa o indirectamente, participar en determinadas prácticas de venta, conflictos de interés y compensaciones que son contrarias al interés público y a la protección de los inversores.
- **Trato preferente.** Las normas propuestas prohíben a todos los asesores en fondos privados, independientemente de que estén registrados en la SEC, ofrecer condiciones preferentes a determinados inversores en relación con el reembolso o la información sobre las participaciones o exposiciones de la cartera. Además, se propone prohibir a estos asesores que proporcionen cualquier otro trato preferente a cualquier inversor en el fondo privado, a menos que el asesor proporcione información por escrito a los inversores potenciales y actuales de un fondo privado sobre todo el trato preferente que el asesor o sus personas relacionadas estén proporcionando a otros inversores en el mismo fondo.
- **Programa de cumplimiento.** Las normas propuestas exigen que todos los asesores registrados en la SEC documenten por escrito la revisión anual de sus políticas y procedimientos de cumplimiento. La norma no enumera los elementos específicos que los asesores deben incluir en la documentación escrita de su revisión anual.

## Cybersecurity Risk Management for Investment Advisers, Registered Investment

- **Políticas y procedimientos de gestión de riesgos de ciberseguridad.** Las normas de gestión de riesgos de ciberseguridad propuestas exigirían a todos los asesores y fondos adoptar y aplicar políticas y procedimientos de ciberseguridad que contengan determinados elementos. Estas medidas permitirían a las empresas adaptar sus políticas y procedimientos de ciberseguridad para que se ajusten a la naturaleza y el alcance de su negocio y abordar sus riesgos de ciberseguridad de forma individual.
  - Evaluación de riesgos. Las normas propuestas requerirían a los asesores y fondos que, al realizar la evaluación de riesgos:
    - Clasifiquen y prioricen los riesgos de ciberseguridad basándose en un inventario de los componentes de sus sistemas de información, la información que reside en ellos y el efecto potencial de un incidente de ciberseguridad sobre los asesores y los fondos.
    - Identifiquen a sus proveedores de servicios que reciban, mantengan o procesen información de asesores o fondos, o que estén autorizados a acceder a su sistema de información.
  - Seguridad y acceso de los usuarios. Las normas propuestas requerirían controles diseñados para minimizar los riesgos relacionados con los usuarios y evitar el acceso no autorizado a la información y los sistemas.
  - Protección de la información. Las normas propuestas exigirían a los asesores y los fondos que supervisen los sistemas de información y protejan la información de accesos o usos no autorizados, basándose en una evaluación periódica de sus sistemas de información y de la información que reside en ellos.

Por otra parte, las normas propuestas requerirían que los asesores y los fondos revisen sus políticas y procedimientos de ciberseguridad con una frecuencia mínima de una vez al año. Además, se proponen nuevos requisitos de mantenimiento de registros para asesores y fondos.
- **Notificación de incidentes significativos de ciberseguridad a la SEC.** Las nuevas normas sobre los requisitos de información requerirían que los asesores informen a la SEC de los incidentes significativos de ciberseguridad mediante la presentación del formulario propuesto ADV-C, en un plazo de 48 horas después de tener una base razonable para concluir que se ha producido o se está produciendo un incidente significativo de ciberseguridad del asesor o un incidente significativo de ciberseguridad del fondo.
- **Divulgación de riesgos e incidentes de ciberseguridad.** Las nuevas normas propuestas modifican ciertos formularios utilizados por los asesores y los fondos para exigir la divulgación de los riesgos e incidentes de ciberseguridad a sus inversores y otros participantes en el mercado. Estas propuestas permitirían abordar los riesgos e incidentes de ciberseguridad de manera más directa. En particular, se proponen modificaciones en el formulario ADV Parte 2A para los asesores y en los formularios N-1A, N-2, N-3, N-4, N-6, N-8B-2 y S-6 para los fondos.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas sobre asesores en fondos privados y sobre gestión de riesgos de ciberseguridad deben recibirse antes de **30 días** después de su fecha de publicación en el Registro Federal.
- Las normas propuestas sobre asesores en fondos privados serían aplicables **60 días** después de la fecha de publicación de las normas en el Registro Federal.
- Se propone un período de transición de **1 año** para cumplir con las nuevas normas sobre asesores en fondos privados.



21/03/2022

## Propuesta de normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores

### 1. Contexto

En 2010, la SEC publicó unas directrices dirigidas a los emisores de valores o empresas de inversión en virtud de la Securities Act y la Exchange Act (en adelante, "las empresas"), sobre la forma en que las normas de divulgación existentes de la Comisión podían exigir la divulgación de los efectos del cambio climático en el negocio o la situación financiera de una empresa. Desde entonces, a medida que ha aumentado la concienciación sobre los riesgos climáticos para las empresas y la economía, los inversores vienen demandando también una información más detallada sobre sus efectos en el negocio de una empresa y a la hora de desarrollar sus operaciones, su estrategia empresarial y sus planes financieros. Sin embargo, en cuanto a la forma de divulgar esta información hay una considerable variación relativa a su contenido, nivel de detalle y localización.

En este contexto, la SEC ha propuesto para comentarios **Nuevas normas para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores**, que exigirían a las empresas proporcionar cierta información climática en sus declaraciones registrales e informes anuales, incluyendo cierta información sobre los riesgos financieros climáticos y las métricas financieras climáticas en sus estados financieros.

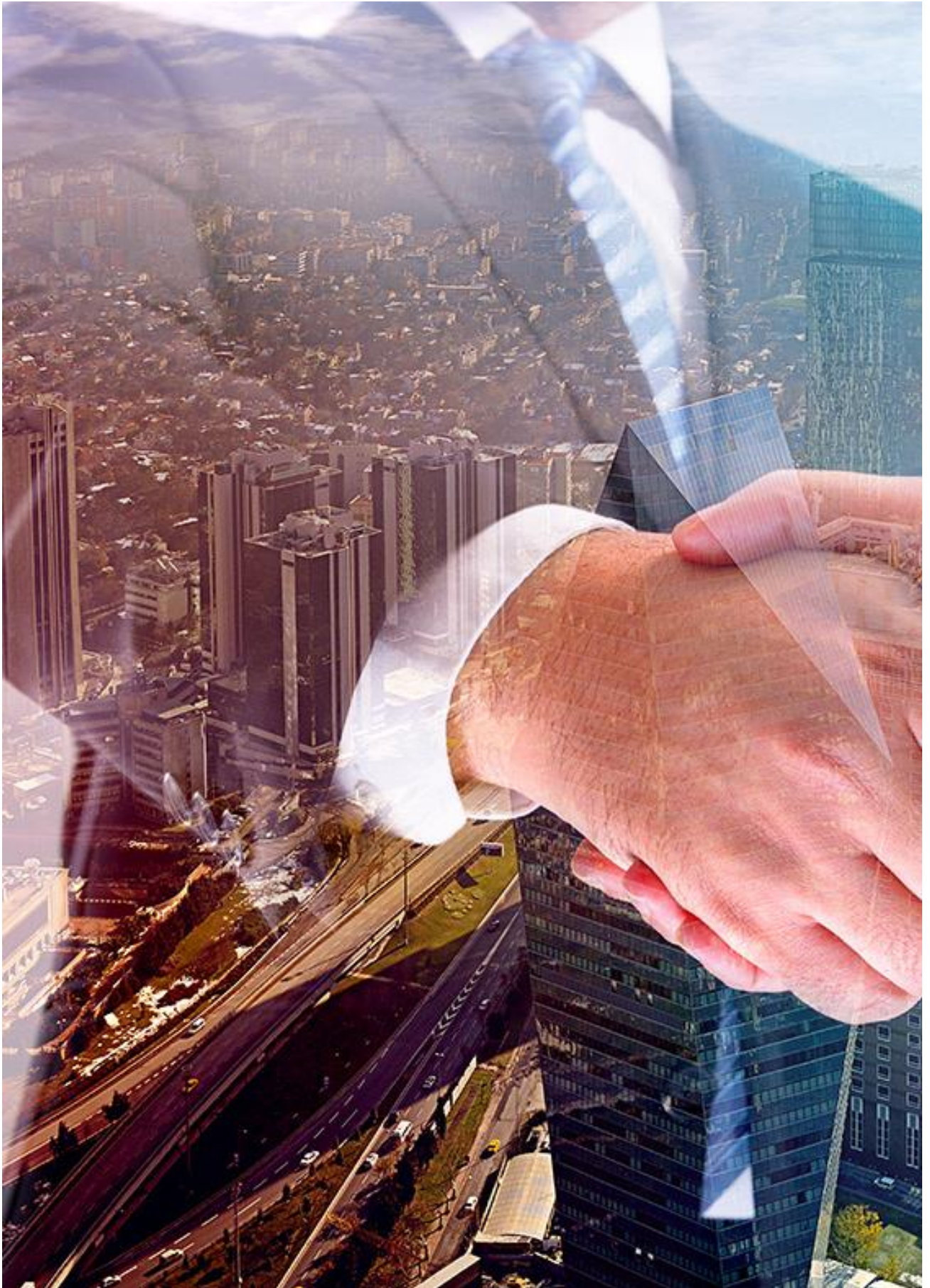
### 2. Principales aspectos

- **Ubicación de la información climática.** Las normas propuestas incluirían las normas de divulgación climáticas en el Reglamento S-K y el Reglamento S-X. En concreto, se propone exigir a las empresas que incluyan la información climática en las declaraciones registrales de la Securities Act o la Exchange Act y en los informes anuales de la Exchange Act en una sección separada sobre información climática y en los estados financieros.
- **Divulgación de los riesgos climáticos.** Las normas propuestas requerirían que una empresa revelara cualquier riesgo climático que pudiera tener un impacto material en su negocio o en sus estados financieros consolidados. Una empresa también puede divulgar, según corresponda, los impactos reales y potenciales de cualquier oportunidad climática que esté tratando de aprovechar. Para ello, se ha propuesto lo siguiente:
  - Una definición sobre los riesgos climáticos que incluye las definiciones sobre el riesgo físico y los riesgos de transición. Las normas propuestas exigen que las empresas especifiquen si un riesgo climático identificado es un riesgo físico o de transición y que describan la naturaleza de esos riesgos.
  - Una definición sobre qué se entiende por oportunidades climáticas. Una empresa, a su elección, puede revelar información sobre cualquier oportunidad climática que pueda estar aprovechando en el marco de los requisitos de divulgación propuestos en relación con la gobernanza, la estrategia y la gestión del riesgo climático
- **Divulgación de los impactos climáticos.**
  - Las normas propuestas requerirían divulgar, en primer lugar, información sobre cómo cualquier riesgo climático identificado por la empresa ha tenido o puede tener un impacto material en su negocio y en sus estados financieros consolidados, que puede manifestarse a corto, medio o largo plazo.
  - En segundo lugar, tendría que divulgar los impactos reales y potenciales de los sucesos climáticos sobre su estrategia, su modelo de negocio y sus perspectivas, en un horizonte temporal determinado. Además, tendría que explicar cómo ha tenido en cuenta los impactos identificados como parte de su estrategia empresarial, planificación financiera y asignación de capital.
- **Información sobre gobernanza y gestión de riesgos.** Las normas propuestas exigirían a una empresa:
  - Divulgar, según corresponda, cierta información relativa a la supervisión del Consejo de Administración de los riesgos climáticos, y el papel de la dirección en la evaluación y gestión de esos riesgos.
  - Describir cualquier proceso que la empresa tenga para identificar, evaluar y gestionar los riesgos climáticos. Esto incluye la adopción de un plan de transición, que identificaría la estrategia y el plan de implementación de la empresa para reducir los riesgos climáticos y se actualizaría cada año fiscal.

- **Divulgación de métricas de emisiones de GHG.** Las normas propuestas exigen que la empresa revele sus emisiones de GHG correspondientes a su ejercicio fiscal más reciente. Las emisiones de GHG se definen como emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero. Esta propuesta de divulgación de las emisiones de GHG se basa en el concepto de emisiones de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3, cuyas definiciones también se han introducido.
  - El Alcance 1 y el Alcance 2 serían divulgados por separado por todas las empresas y las emisiones de Alcance 3 se divulgarían sólo si esas emisiones son materiales, o si la empresa ha establecido un objetivo de reducción de emisiones de GHG que incluya sus emisiones de Alcance 3.
  - Además de requerir la divulgación de sus emisiones de GHG en términos brutos, las normas propuestas también requerirían que una empresa divulgue la suma de sus emisiones de Alcance 1 y 2 en términos de intensidad de GHG. Si debe divulgar las emisiones de Alcance 3, la empresa también tendría que divulgar por separado sus emisiones de Alcance 3 en términos de intensidad de GHG.
- **Declaración de divulgación de emisiones de alcance 1 y 2.** Las normas propuestas exigen que la empresa describa la metodología, así como los datos y supuestos significativos utilizados para calcular sus indicadores de emisiones de GHG.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deben recibirse antes de los **30 días** siguientes a la fecha de su publicación en el Registro Federal o el **20 de mayo de 2022**, lo que ocurra más tarde.





# Otras publicaciones de interés

## Capital, liquidez y apalancamiento

### STRESS TEST DE SEGUROS

(20/01/2022) PRA – [Insurance Stress Test 2022 – Request for technical input](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado la segunda solicitud de aportaciones técnicas en relación con las pruebas de tensión de seguros, que la PRA llevará a cabo para las principales aseguradoras de vida y generales reguladas a partir de mayo de 2022. Esta solicitud incluye los siguientes documentos: i) escenarios actualizados junto con la calibración del escenario, las especificaciones y las orientaciones; ii) plantillas de datos cuantitativos; y iii) un informe cualitativo que complementará los resultados cuantitativos. Los participantes pueden enviar sus comentarios hasta el jueves 17 de marzo de 2022.

### REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS

(02/02/2022) EBA - [EBA publishes technical standards listing advanced economy countries for market risk own funds requirements](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la lista de países con una economía avanzada para el cálculo del riesgo de renta variable bajo el enfoque estandarizado alternativo (FRTB-SA). Estas RTS forman parte de la fase 3 de la hoja de ruta de la EBA para los nuevos enfoques de riesgo de mercado y de crédito de contraparte.

### COLCHONES DE CAPITAL

(10/02/2022) ECB - [ECB will not extend capital and leverage relief for banks](#)

En marzo de 2020, el Banco Central Europeo (ECB) permitió que las entidades operasen con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2 y el colchón de conservación del capital. En julio de 2020, el ECB se comprometió a mantener esta flexibilidad para utilizar íntegramente los colchones al menos hasta finales de 2022. Finalmente el ECB no prorrogará la relajación de estos requerimientos y a partir del 1 de enero de 2023 las entidades de crédito volverán a operar con niveles superiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2.

### INFORME DE SEGUIMIENTO DE BASILEA III

(21/02/2022) BCBS – [Basel III Monitoring Report](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un informe en el que presenta los resultados del ejercicio de supervisión del Comité basado en los datos del 30 de junio de 2021. Los coeficientes de capital basados en el riesgo se mantuvieron en general estables, pero los coeficientes de apalancamiento disminuyeron con respecto al periodo anterior. El mayor descenso, de 1,1 puntos porcentuales, se produjo en América. Esto se debió a un aumento significativo de la medida de exposición del ratio de apalancamiento.

### MODIFICACIONES NORMATIVAS

(15/03/2022) BoE – [CP3/22 – Occasional Consultation Paper – March 2022](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para hacer modificaciones menores a las Normas Técnicas del Reino Unido, a las reglas de la PRA y a diversas declaraciones. Las propuestas y asuntos a tratar abordan temas como la directiva de Solvencia II, el ratio de apalancamiento, los reglas de requerimientos de capital, la eliminación de material no pertinente o el Pilar 3.

### PRUEBAS DE RESISTENCIA DE SEGUROS

(21/03/2022) EIOPA – [EIOPA issues recommendations from EIOPA's 2021 Insurance Stress Test](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha presentado sus recomendaciones para los supervisores y las aseguradoras, basadas en las observaciones y la experiencia de la Prueba de Resistencia de Seguros de 2021 de la EIOPA. Tras analizar los resultados de la misma, la EIOPA ha definido una serie de acciones que, una vez aplicadas, se traducirán en un sector asegurador más resiliente en Europa. Las recomendaciones se dividen en tres categorías: i) recomendaciones sobre las vulnerabilidades identificadas; ii) recomendaciones sobre la disponibilidad de acciones para gestionar las condiciones adversas; y iii) recomendaciones específicas para cada empresa.

# Otras publicaciones de interés

## Capital, liquidez y apalancamiento

- SOSTENIBILIDAD

### STRESS TEST DE RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(27/01/2022\) ECB - ECB Banking Supervision launches 2022 climate risk stress test](#)

El ECB ha puesto en marcha el ejercicio de stress test para la supervisión del riesgo climático. El objetivo es identificar las vulnerabilidades, las mejores prácticas y los retos a los que se enfrentan los bancos a la hora de gestionar el riesgo climático. Es importante destacar que no se trata de un ejercicio de aprobado o suspenso, ni tiene implicaciones directas para los niveles de capital de los bancos. Se llevará a cabo en el primer semestre de 2022, tras lo cual el ECB publicará los resultados agregados. Estos resultados, alimentarán el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) desde un punto de vista cualitativo. A partir de marzo de 2022, los bancos presentarán sus plantillas al ECB para su evaluación y el ECB formulará comentarios.

[\(27/01/2022\) EIOPA - EIOPA publishes third paper on methodological principles of insurance stress testing climate risks](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su tercer informe de una serie de documentos sobre los principios metodológicos de las pruebas de resistencia de los seguros. El informe metodológico se centra en el componente del cambio climático y es un paso más en la mejora del ejercicio de stress test de EIOPA. En particular, el documento establece los principios metodológicos que pueden utilizarse para diseñar ejercicios de stress test bottom-up que tienen como objetivo evaluar la vulnerabilidad de las aseguradoras a los riesgos climáticos.

### RIESGOS FINANCIEROS DE CAMBIO CLIMÁTICO

[\(09/02/2022\) BoE - Bank of England launches a second round of the Biennial Exploratory Scenario \(BES\) exercise on financial risks from climate change](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha lanzado la segunda ronda del Escenario Exploratorio Bienal (BES) del clima, cuyo objetivo es el de explorar los riesgos financieros que plantea el cambio climático para los principales bancos y aseguradoras de Reino Unido. Este objetivo está en consonancia con el de la primera ronda, que se puso en marcha en junio de 2021. La fecha límite para la presentación de los participantes en la segunda ronda será el 31 de marzo de 2022 y el BoE espera publicar los resultados del BES en mayo de 2022.



# Otras publicaciones de interés

## Supervisión

### INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(27/01/2022) CNMV – [Guía técnica sobre la gestión y control de liquidez de las IIC](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado la Guía Técnica sobre la gestión y el control de la liquidez de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC). La iniciativa tiene como objetivo incluir y agrupar todos los criterios supervisores relevantes que ha ido transmitiendo la CNMV a las entidades en los últimos años en relación con la gestión y control de la liquidez de las IIC.

### INFORME DE SUPERVISIÓN MiFID II

(02/02/2022) ESMA - [ESMA publishes supervisory briefing on the use of tied agents under MIFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe de supervisión para garantizar la convergencia en toda la EU en la supervisión de las entidades que utilizan agentes vinculados, en particular aquellas que tienen su sede fuera de la EU. Adicionalmente, este informe proporciona indicaciones a los participantes en el mercado sobre el cumplimiento de las disposiciones de MiFID II relativas a los agentes vinculados.

### MANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA OCC

(08/03/2022) OCC – [Large Bank Supervision: Updated Comptroller's Handbook Booklet and Rescission](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado una actualización del Manual de Supervisión de Grandes Bancos, que utilizan los examinadores en su supervisión de las sucursales y agencias federales de organizaciones bancarias extranjeras. El manual actualizado aclara las diferencias entre el resumen anual de evaluación básica y las actualizaciones trimestrales de supervisión, añade la "focused review" como un tipo de actividad de supervisión, en consonancia con las prácticas actuales de la OCC, e incluye actualizaciones para la coherencia con otras publicaciones de la OCC.

### PLAN DE CONVERGENCIA

(09/02/2022) EIOPA - [EIOPA publishes its Supervisory Convergence Plan for 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Plan de Convergencia Supervisor para 2022. Las prioridades del plan giran en torno a tres ámbitos principales: i) cultura y herramientas de supervisión comunes; ii) riesgos para el mercado interior y condiciones de competencia equitativas; y iii) supervisión de los riesgos emergentes.

### PEER REVIEW REPORT

(10/03/2022) ESMA - [ESMA finds shortcomings in supervision of cross-border investment activities and issues specific recommendations to cysec](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su peer review report sobre la supervisión de las actividades transfronterizas de las empresas de servicios de inversión. En el informe, la ESMA señala la necesidad de que las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) mejoren significativamente su enfoque en la autorización, la supervisión continua y la labor de ejecución, en relación con las actividades transfronterizas de las empresas de servicios de inversión. Esto incluye adaptar su labor de supervisión a la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades de estas empresas.

### EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, AML/CFT

(22/03/2022) EBA – [Anti-money laundering and countering the financing of terrorism supervision is improving but not always effective yet, finds the EBA](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las conclusiones sobre su evaluación de la supervisión de las autoridades competentes en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). Desde que la EBA inició esta evaluación en 2019 y reforzó sus directrices sobre AML/CFT, los supervisores nacionales han comenzado a adoptar reformas significativas para mejorar su supervisión en esta materia. Sin embargo, siguen existiendo retos en aspectos como la identificación y evaluación de estos riesgos.

# Otras publicaciones de interés

## Supervisión

### SUPERVISIÓN BANCARIA

(28/03/2022) ECB – [ECB clarifies common approach to policy choices offered by European banking rules](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha actualizado sus políticas sobre el modo en que ejerce sus opciones y facultades de supervisión de las entidades de crédito. Esta aclaración sobre las recientes modificaciones de las normas bancarias de la Unión Europea (EU) garantiza una aplicación coherente de las normas aplicadas a los bancos. Esta armonización en toda la unión bancaria crea unas condiciones equitativas y promueve un mercado bancario europeo más integrado. Las políticas actualizadas incluyen la forma de calcular la ratio de financiación estable neta, la forma en que el ECB evalúa las solicitudes de las entidades de crédito que desean reducir su capital o eximir los riesgos intragrupo de terceros países de los límites de grandes riesgos y la documentación que necesitan las entidades de crédito para estas solicitudes.

### BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

(30/03/2022) MINECO – [Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto de desarrollo de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado una consulta que tiene como objetivo recabar la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por el Real Decreto de desarrollo de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Esta modificación busca desarrollar y actualizar la normativa vigente debido a los últimos cambios normativos producidos a nivel nacional y comunitario, destacando: i) la modificación del listado de sujetos obligados; ii) la ampliación de obligaciones de declarar ciertos productos (e.g. cajas de seguridad, cuentas de pago); iii) la incorporación de medidas de diligencia debida; iv) la aclaración de la interacción entre las normas recientes de protección de datos y las de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y v) modificaciones relativas a los controles de la entrada o salida de efectivo.

### GESTIÓN DE RIESGOS

(30/03/2022) FDIC - [FDIC Issues Request for Comment on Statement of Principles for Climate-Related Financial Risk Management for Large Financial Institutions](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha publicado para comentarios un proyecto de directrices que proporcionaría un marco de alto nivel para la gestión segura y sólida de la exposición a los riesgos financieros climáticos. Este proyecto está destinado a las entidades financieras que tienen más de 100.000 millones de dólares en activos totales consolidados. El proyecto ayudará a la dirección de las entidades financieras a avanzar en la resolución de cuestiones clave a la hora de considerar la incorporación de los riesgos financieros climáticos en sus marcos de gestión de riesgos. Este proyecto es muy similar al publicado por la Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) en diciembre de 2021.

# Otras publicaciones de interés

## Reestructuración y resolución

### MODIFICACIONES A LA REGULACIÓN DE SAREB

[\(19/01/2022\) Gobierno España – Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero](#)

El Gobierno de España, ha publicado un Real Decreto por el que se introducen algunos cambios en leyes y reglamentos sobre reestructuración bancaria. El motivo de las modificaciones responde a la necesidad de adaptar el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), tras su reclasificación en las Cuentas Nacionales como unidad perteneciente al sector de las Administraciones Públicas. Algunos de los principales cambios que introduce son: i) la supresión de las limitaciones a la participación del Estado en las acciones de SAREB; ii) la actualización del régimen fiscal y de supervisión de SAREB; y iii) la posibilidad de enajenar activos bajo el principio general de sostenibilidad y respetando el objeto social de SAREB.

### RESILIENCIA Y CONTINUIDAD OPERATIVA

[\(11/03/2022\) BoE – PS2/22 - Operational Resilience and Operational Continuity in Resolution: CRR firms, Solvency II firms, and Financial Holding Companies \(for Operational Resilience\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) que proporciona información sobre las respuestas al documento de consulta "Resiliencia operativa y continuidad operativa en la resolución: Empresas CRR, empresas de Solvencia II y sociedades financieras de cartera (para la resiliencia operativa)". También contiene actualizaciones y enmiendas de la PRA relativas a su normativa sobre resiliencia y continuidad operativa.

### MODIFICACIONES DE CRD IV AL MARCO DE REMUNERACIÓN

[\(21/01/2022\) EBA – EBA consults on draft Guidelines on remuneration and gender pay gap benchmarking exercise for banks and investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta para actualizar sus Guías sobre la evaluación comparativa de la remuneración con arreglo a la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD), que se publicaron originalmente en 2012 y se actualizaron por última vez en 2014. La revisión integra los requisitos adicionales introducidos por CRD V en relación por una parte, con la aplicación de excepciones al requisito de pagar una parte de la remuneración variable en instrumentos y en virtud de acuerdos de aplazamiento y por otro lado, con la evaluación comparativa de la brecha salarial de género. Además, la revisión también incluye orientaciones sobre cómo armonizar la evaluación comparativa de las autorizaciones concedidas por los accionistas para utilizar ratios superiores al 100% entre la remuneración variable y la fija. Se ofrece un conjunto de directrices separadas y específicas para las empresas de inversión en el marco de la Directiva sobre empresas de inversión (IFD). La consulta se extiende hasta el 21 de marzo de 2022.

[\(21/01/2022\) EBA – EBA consults on updates to its Guidelines on data collection exercises regarding high earners](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta para actualizar sus Guías sobre recopilación de datos relativos a ingresos elevados, que se publicaron originalmente en 2012 y se revisaron por última vez en 2014. La revisión de las Guías integra el marco de remuneración modificado por la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD V), incluida la introducción de excepciones para pagar una parte de la remuneración variable en instrumentos y en virtud de acuerdos de aplazamiento. Además, la necesidad de actualizar estas Directrices se deriva del régimen de remuneración específico que se ha introducido para las empresas de inversión y que se establece en la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD) y en el Reglamento sobre empresas de servicios de inversión (IFR). La consulta se extiende hasta el 21 de marzo de 2022.

### ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LOS DRSP

[\(24/03/2022\) ESMA – ESMA makes recommendations for DRSP management bodies](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que establece los criterios para una gestión eficiente y prudente de los Proveedores de Servicios de Información de Datos (DRSPs), así como para su eficacia operativa en el marco de MiFIR. El proyecto aborda los diferentes papeles y funciones que desempeñan los miembros de los órganos de gestión de los DRSP, a fin de evitar conflictos de intereses entre ellos y los usuarios de sus servicios. La ESMA propone evaluar la idoneidad de los miembros de los órganos de dirección de los DRSP sobre la base de consideraciones como la integridad, la dedicación de tiempo suficiente, los conocimientos, la independencia, la formación, la diversidad y el mantenimiento de registros.

# Otras publicaciones de interés

## Reporting y disclosure

### PANEL DE RIESGOS

[\(10/01/2022\) EBA – Asset quality has further improved, but cyber risk remains a source of concern for EU banks](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su panel de riesgos trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2021. En este trimestre, los ratios de capital de los bancos se mantienen muy por encima de los requerimientos regulatorios. La calidad de los activos ha seguido mejorando y la rentabilidad se ha estabilizado en niveles superiores a los observados antes de la pandemia. Además, la mayoría de los bancos prevén un aumento de los riesgos operacionales debido principalmente a los elevados riesgos cibernéticos.

[\(01/02/2022\) SRB - SRB publishes MREL dashboard Q3 2021](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su panel de riesgos sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) correspondiente al tercer trimestre de 2021. Los resultados muestran que, en general, los bancos siguen avanzando en la acumulación de su nivel de MREL y que la mayoría de los bancos cerraron o redujeron su déficit con respecto al objetivo intermedio de 2022 en este trimestre.

[\(31/01/2022\) EIOPA - Risk Dashboard shows unchanged risk levels for European insurers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su panel de riesgos basados en los datos de Solvencia II del tercer trimestre de 2021. Los resultados muestran que la exposición de las aseguradoras a los riesgos macro se mantiene en un nivel elevado, mientras que para las demás categorías de riesgo, se mantienen en niveles medios como es el caso de los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG).

### PANEL DE PENSIONES

[\(16/02/2022\) FCA – CP 22/3 Pensions dashboards: proposed rules for pension providers](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta 22/3 que establece las propuestas para implementar el deber impuesto por la Ley de Regímenes de Pensiones de 2021, para elaborar normas que requieran que los proveedores de pensiones regulados por la FCA proporcionen y faciliten el suministro de información sobre las pensiones personales y de los interesados a los paneles de pensiones.

### POSICIONES CORTAS

[\(25/02/2022\) SEC – Short Position and Short Activity Reporting by Institutional Investment Managers](#)

La Securities Exchange Commission (SEC) ha propuesto una nueva norma destinada a proporcionar una mayor transparencia mediante la publicación de datos relacionados con las ventas en corto a los inversores y otros participantes en el mercado. En virtud de esta norma, los gestores de inversiones institucionales que alcancen o superen un determinado umbral deberán comunicar mensualmente, utilizando el formulario propuesto, los datos específicos sobre las posiciones cortas y la actividad en corto de los valores de renta variable.

### INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE

[\(01/03/2022\) ESMA – ESMA makes available the results of the annual transparency calculations for equity and equity-like instruments](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos de renta variable y asimilados. Los cálculos disponibles incluyen, entre otros: i) la evaluación de la liquidez; ii) la determinación del mercado más relevante en términos de liquidez; iii) la determinación del valor medio de las transacciones y el correspondiente tamaño estándar del mercado.

### DPM

[\(10/03/2022\) EBA – EBA releases phase 1 of its 3.2 reporting framework and updates on validation rules](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la fase 1 de su reporting framework 3.2. que proporciona especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, así como el modelo de puntos de datos (DPM) y las taxonomías XBRL para la versión 3.2. Las modificaciones afectan a las siguientes áreas de reporting: i) COREP; ii) activos libres de cargas (asset encumbrance); iii) entidades de importancia sistémica global (G-SII); iv) referencia de supervisión; v) remuneración; y vi) empresas de servicios de inversión.

# Otras publicaciones de interés

## Reporting y disclosure

### ESTADÍSTICA DE PAGOS

[\(17/03/2022\) BdE – Circular 2/2022, de 15 de marzo, del Banco de España, sobre normas para el envío al Banco de España de estadísticas de pagos por parte de proveedores de servicios de pago y operadores de sistemas de pago](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado la Circular sobre normas para el envío de estadísticas de pagos, que será aplicable tanto para los proveedores de servicios de pago como a los operadores del sistema de pago. Esta Circular determina el alcance, la forma y periodicidad en la que se deben facilitar al BdE los datos estadísticos sobre fraude relacionado con diferentes medios de pago a los que se refiere el Real Decreto-ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. La presente Circular ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

### OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

[\(18/03/2022\) ECB – Guide on the notification of securitisation transactions](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la Guía sobre la notificación de las operaciones de titulización. Esta Guía no vinculante establece las prácticas de notificación que se recomienda seguir a las entidades significativas (SI) que actúen como originadoras o patrocinadoras de una operación de titulización a fin de facilitar al ECB la información necesaria para supervisar el cumplimiento del Reglamento sobre Titulización (SECR). El ECB recomienda que las SI sigan esta guía con respecto a todas las operaciones de titulización originadas después del 1 de abril de 2022.

### INFORMACIÓN CORPORATIVA

[\(30/03/2022\) ESMA – ESMA issues its 2021 corporate reporting enforcement and regulatory report](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Informe de aplicación y regulación de la información corporativa de 2021. La ESMA formula recomendaciones a los emisores y auditores para mejorar los futuros informes financieros y no financieros, evaluando la forma en que estos cumplen las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), así como con las obligaciones de información no financiera, y se adhieren a las recomendaciones de la ESMA. El informe tiene como objetivo promover la protección de los inversores y proporcionar transparencia y confianza al mercado con una visión general de las actividades llevadas a cabo por la ESMA y los organismos de control, sobre la información financiera y no financiera.

### • SOSTENIBILIDAD

#### CSRD

[\(25/02/2022\) Council – Council adopts its position on the corporate sustainability reporting directive \(CSRD\)](#)

El Consejo ha alcanzado un acuerdo sobre su posición respecto de la propuesta de la Comisión Europea relativa a la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD). Entre los principales cambios que ha introducido el Consejo, destaca que se ha añadido una definición de volumen de negocios neto para las entidades de crédito y las compañías de seguros a fin de tener en cuenta sus características específicas. Adicionalmente, la presentación de información está prevista en una sección claramente identificable en el informe de gestión, a fin de facilitar la legibilidad y la identificación de los informes de sostenibilidad. Se espera que esta propuesta sea debatida por el Parlamento Europeo (EP) en primavera.

#### DIVULGACIÓN SOBRE RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(14/03/2022\) ECB – Banks must get better at disclosing climate risks, ECB assessment shows](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una evaluación actualizada de los progresos realizados por los bancos europeos en materia de divulgación de información climática y medioambiental, como se estableció en la guía publicada por el ECB en noviembre de 2020. Aunque se han producido mejoras desde la primera evaluación del BCE a finales de 2020, ningún banco ha cumplido plenamente las expectativas de la supervisión. Aunque ha aumentado considerablemente el número de bancos que divulgan información significativa sobre riesgos climáticos y medioambientales, muchos no revelan si dichos riesgos tienen un impacto material en su perfil de riesgo, ni publican indicadores clave de rendimiento o de riesgo sobre los mismos.

#### REGLAMENTOS DE DIVULGACIÓN Y TAXONOMÍA

[\(25/03/2022\) ESAs – Las autoridades europeas de supervisión actualizan su comunicado sobre los reglamentos de divulgación y de taxonomía](#)

Las Autoridades europeas de supervisión (ESAs) han actualizado su declaración de supervisión conjunta sobre la aplicación del reglamento de divulgación (SFDR) y los artículos 5 y 6 del reglamento de Taxonomía. Las principales novedades se corresponden con la resolución de dudas sobre las fechas de aplicación de determinadas obligaciones derivadas de los reglamentos citados, así como con el retraso en la aplicación de las RTS del SFDR.

# Otras publicaciones de interés

## Cumplimiento

### MIFID II

(03/01/2022) ESMA – [ESMA publishes guidance on appropriateness and execution-only requirements under MIFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el informe final sobre sus Directrices relativas a determinados aspectos de conveniencia y solo ejecución de MiFID II, que constituyen un importante elemento de protección del inversor en la prestación de servicios de inversión distintos del asesoramiento o la gestión de carteras. El objetivo de las Directrices es aumentar la claridad y fomentar la convergencia en la aplicación de los requisitos de conveniencia y solo ejecución. Adicionalmente, el informe contiene los comentarios recogidos en la consulta pública realizada por la ESMA en febrero de 2021.

### MAR

(06/01/2022) ESMA – [ESMA published Guidelines on delayed disclosure under MAR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final sobre la modificación de las directrices del Reglamento sobre el abuso del mercado (MAR) relativas al retraso en la difusión de información en relación con la supervisión prudencial. Las directrices tienen por objeto aportar claridad, aumentar la seguridad jurídica y fomentar la convergencia de la supervisión.

### INTEGRIDAD DE MERCADO

(18/01/2022) ESMA – [ESMA issues 2021 report on accepted market practices under MAR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), el regulador de los mercados de valores de la EU, ha publicado el informe anual sobre la aplicación de las prácticas de mercado aceptadas (PAM) de acuerdo con el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR). Como breve resumen, el número de contratos de liquidez y los volúmenes negociados bajo las PAM han disminuido de junio de 2020 a junio de 2021 para las cuatro autoridades nacionales competentes (NCA's) que las tienen en vigor: Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM), Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB) y la French Autorité des Marchés Financiers (AMF). Únicamente ha habido un número marginal de contratos operativos bajo las PAM de Italia y Portugal.

### EMIR

(27/01/2022) ESMA - [ESMA consults on CCP anti-procyclicality measures](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta para revisar los requisitos del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR) relativos a las medidas de márgenes anticíclicos (APC) para las entidades de contrapartida central (CCP). La ESMA solicita la opinión de las partes interesadas sobre una posible revisión de sus Normas Técnicas de Regulación (RTS) con el objetivo de armonizar las medidas de márgenes APC existentes para las CCP, así como las herramientas específicas de antiprociclicidad. El plazo de respuesta al documento de consulta es hasta el 31 de marzo de 2022.

### TANSPIRENCIA

(28/03/2022) ESMA – [ESMA Proposes amendments on the review of transparency requirements under MiFIR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha propuesto modificaciones específicas de algunas de sus Normas Técnicas de Regulación (RTS 1 y RTS 2) que especifican los requisitos de transparencia del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR) para los instrumentos de renta variable y no variable, respectivamente. Estas modificaciones buscan aclarar, mejorar y simplificar el régimen de transparencia de estos instrumentos. En cuanto al RTS 1, las principales modificaciones incluyen la revisión de: i) los umbrales de gran escala (LIS) para los fondos cotizados (ETF); ii) las disposiciones legales relativas a las operaciones no determinantes en la formación del precio; o iii) la lista de sistemas de negociación y de los requisitos de transparencia pre-negociación vinculados a los mismos, entre otros. Por último, las reformas de las RTS2 incluyen: i) la lista de sistemas de negociación; ii) las operaciones no determinantes en la formación del precio y las fechas de aplicación de los cálculos de transparencia. La mayoría de las propuestas sobre los derivados de materias primas sólo se concretarán en una futura revisión de las RTS 2.

# Otras publicaciones de interés

## Reporting y disclosure

- SOSTENIBILIDAD

### MIFID II

(27/01/2022) ESMA - [ESMA consults on the review of MIFID II suitability guidelines](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una consulta sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad establecidos en la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II). La finalidad de la consulta es actualizar las guías sobre idoneidad tras las modificaciones introducidas en MIFID II para integrar los factores, el riesgo y las preferencias en materia de sostenibilidad en determinados aspectos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión. Concretamente, las principales modificaciones introducidas en el Reglamento Delegado MIFID II y reflejadas en las directrices en materia de sostenibilidad, afectan a los siguientes ámbitos: i) Recogida de información de los clientes sobre las preferencias en materia de sostenibilidad; ii) Evaluación de las preferencias en materia de sostenibilidad y iii) Requisitos organizativos.



# Otras publicaciones de interés

## Tecnología

### DLT

(04/01/2022) ESMA – [Call for evidence on the Distributed Ledger Technology \(DLT\) Pilot regime](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una convocatoria para conseguir datos sobre la tecnología de registro descentralizado (DLT). Esta convocatoria busca aportaciones de las partes interesadas sobre el uso de DLT para la negociación y compensación, así como sobre la necesidad de modificar las normas técnicas de regulación (RTS) sobre requerimientos de reporting y transparencia regulatorios. El objetivo es garantizar una gestión más eficiente, segura y rentable de los datos almacenados en las DLT, preservando al mismo tiempo su calidad, uso y comparabilidad.

### DATOS DE FRAUDE EN LOS PAGOS

(17/01/2022) EBA – [EBA publishes a Discussion Paper on its preliminary observations on selected payment fraud data under the Payment Services Directive](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de debate sobre sus observaciones preliminares acerca de los datos seleccionados sobre el fraude en los pagos en el marco de la Directiva sobre servicios de pago (PSD2). El documento presenta las principales conclusiones relacionadas con tres instrumentos de pago: i) transferencias de crédito; ii) pagos con tarjetas; y iii) retirada de efectivo. Los comentarios a esta consulta pueden enviarse antes del 19 de abril de 2022.

### DIGITALIZACIÓN EL MARKETING MINORISTA

(17/01/2022) IOSCO – [Report on Retail Distribution and Digitalisation](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un Informe de Consulta para ayudar a sus miembros a adaptar sus enfoques de regulación y aplicación para hacer frente a los retos que plantean los recientes avances tecnológicos y la rápida evolución de la digitalización y las actividades en línea, que está cambiando la forma de comercializar y distribuir los servicios y productos financieros. El informe de consulta propone orientaciones útiles sobre las medidas de aplicación que los miembros del IOSCO deben tener en cuenta para hacer frente a la actividad fraudulenta en línea en todo el mundo.

### CRIPTOACTIVOS

(17/01/2022) CNMV – [Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión.](#)

La Comisión Nacional de Mercados y Valores (CNMV) ha publicado una Circular relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objetos de inversión, debido a su presencia cada vez mayor en el sistema financiero. El objeto de esta Circular es desarrollar las normas, principios y criterios a los que debe sujetarse la actividad publicitaria y en particular delimitar el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación, así como las facultades de la CNMV en materia de supervisión y control de la publicidad de criptoactivos.

### DÓLAR DIGITAL

(20/01/2022) Fed – [Federal Reserve Board releases discussion paper that examines pros and cons of a potential U.S. central bank digital currency \(CBDC\)](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha publicado un documento de debate que examina los pros y los contras de una posible moneda digital del banco central de Estados Unidos (CBDC). El documento invita a los ciudadanos a hacer comentarios y es el primer paso en el debate sobre si una CBDC podría mejorar el sistema de pagos nacional de forma segura y eficaz. El documento resume el estado actual del sistema de pagos nacional y analiza los diferentes tipos de métodos de pago y activos digitales que han surgido en los últimos años, incluidas las stablecoins y otras criptodivisas.

### DERECHOS DIGITALES

(26/01/2022) EC – [La Comisión ha presentado una declaración de principios y derechos digitales para todos en la UE](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado la propuesta de Declaración de principios y derechos digitales cuyo objetivo es ofrecer a la ciudadanía europea un punto de referencia claro sobre el tipo de transformación digital que Europa promueve y defiende. También facilitará una guía para los responsables políticos y las empresas en relación con las nuevas tecnologías. El proyecto de declaración comprende principios y derechos clave en materia de transformación digital como son el carácter central de las personas y sus derechos y la promoción de la sostenibilidad del futuro digital. El proyecto se ha presentado al Parlamento y al Consejo para su debate y aprobación antes de verano.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología

### RIESGO CIBERNÉTICO

[\(27/01/2022\) ESAs – ESAs welcome ESRB Recommendation to create a pan-European systemic cyber incident coordination framework](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado una declaración en la que acogen con satisfacción la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) sobre el riesgo cibernético sistémico, en la que se insta a las ESAs a preparar el desarrollo gradual de un marco paneuropeo de coordinación de incidentes cibernéticos (EU-SCICF). Esto apoyará una respuesta eficaz y coordinada a nivel de la EU en caso de un incidente cibernético transfronterizo importante que pueda tener un impacto sistémico en el sector financiero de la Unión.

### EDUCACIÓN FINANCIERA Y DIGITALIZACIÓN

[\(31/01/2022\) ESAs - ESAs publish thematic repository on financial education and digitalisation initiatives of National Competent Authorities](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, ESMA y EIOPA) han publicado un repositorio temático conjunto sobre iniciativas de educación financiera y digitalización de las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs), con un enfoque específico en la ciberseguridad, las estafas y el fraude. El repositorio contiene 127 iniciativas nacionales que proporcionan a los consumidores información útil sobre cómo mejorar sus conocimientos financieros.

### PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DATOS

[\(07/02/2022\) ESMA – ESMA becomes supervisor of EU data reporting service providers](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) asumió el 1 de enero de 2022 su nuevo mandato como supervisor directo de los mayores proveedores de servicios de notificación de datos de la EU (DRSP). Su nueva función le otorga poderes de autorización y supervisión directa sobre los DRSP, excepto para aquellas entidades que, debido a un impacto más limitado en el mercado, seguirán siendo supervisadas por la autoridad de su Estado miembro.

### FINANZAS DIGITALES

[\(07/02/2022\) ESAs - ESAs recommend actions to ensure the EU's regulatory and supervisory framework remains fit-for-purpose in the digital age](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, ESMA y EIOPA) han publicado un informe conjunto en respuesta a la solicitud de asesoramiento sobre finanzas digitales de la EC de febrero de 2021. Las propuestas presentadas en el informe tienen por objeto mantener un alto nivel de protección de los consumidores y abordar los riesgos derivados de la transformación de las cadenas de valor, creación de plataformas y la aparición de nuevos grupos de actividad mixta i.e. grupos que combinan actividades financieras y no financieras.

### CRIPTOACTIVOS

[\(09/02/2022\) ECB – Opinion on a proposal for a regulation to extend traceability requirements to transfers of crypto-assets](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un dictamen a solicitud del Parlamento Europeo (EP) y el Consejo en el que se pronuncia sobre una propuesta de Reglamento para ampliar los requisitos de trazabilidad a las transferencias de criptoactivos. El ECB considera que las transferencias de criptoactivos están sujetas a riesgos similares de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y por ello respalda la iniciativa de la EC de ampliar estos requisitos de trazabilidad a los criptoactivos.

### CIBERSEGURIDAD

[\(14/02/2022\) ENISA – Boosting your Organisation's Cyber Resilience](#)

La Agencia de Ciberseguridad de la Unión Europea (ENISA) ha publicado un conjunto de buenas prácticas de ciberseguridad para las organizaciones públicas y privadas de la EU. ENISA, ha informado de un aumento sustancial de las amenazas a la ciberseguridad para ambos tipos de organizaciones debido a factores como: i) los ataques mediante ransomware; ii) la mayor motivación de los ciberdelincuentes; o iii) el aumento de los ataques contra infraestructuras críticas. Por ello, ENISA anima a todas las organizaciones a adoptar un conjunto mínimo de mejores prácticas de ciberseguridad.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología

### CRIPTOACTIVOS

(16/02/2022) FSB - [Assessment of Risks to Financial Stability from Crypto-assets](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe en el que se examinan la evolución y las vulnerabilidades asociadas a tres segmentos de los mercados de criptoactivos: i) los criptoactivos sin respaldo (como Bitcoin); ii) las stablecoins; y iii) las finanzas descentralizadas (DeFi) y otras plataformas en las que se negocian los criptoactivos, que están estrechamente interrelacionadas en un ecosistema complejo y en constante evolución y que deben considerarse de forma holística a la hora de evaluar los riesgos de estabilidad financiera relacionados.

### INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(17/02/2022) BoE - [Artificial Intelligence Public-Private Forum](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado el Informe del Foro Público-Privado de Inteligencia Artificial (AIPPF) que explora las diversas barreras para la adopción de este foro, los desafíos y los riesgos en relación con los datos, el riesgo de modelo y la gobernanza. También analiza cómo abordar dichas barreras y desafíos, y cómo mitigar los potenciales riesgos.

### GUÍAS SOBRE LA PSD2

(24/02/2022) EBA – [EBA publishes final Guidelines on the limited network exclusion under the Payment Services Directive](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) asumió el 1 de enero de 2022 su nuevo mandato como supervisor directo de los mayores proveedores de servicios de notificación de datos de la EU (DRSP). Su nueva función le otorga poderes de autorización y supervisión directa sobre los DRSP, excepto para aquellas entidades que, debido a un impacto más limitado en el mercado, seguirán siendo supervisadas por la autoridad de su Estado miembro.

### ERA DIGITAL

(07/03/2022) EC – [Management plan 2022](#)

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenidos y Tecnología de la EC ha publicado el plan de gestión para 2022 con el fin de perseguir los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la EC para 2022 en relación con la consecución de la prioridad política "Europa Preparada para la Era Digital". El plan incluye varias iniciativas que se presentarán en 2022. Por ejemplo, la Ley de ciber-resiliencia se publicará en el tercer trimestre de 2022, y la propuesta de Reglamento por el que se establecen los requisitos para la inteligencia artificial (Ley final de IA) se publicará en el cuarto trimestre de 2022.

### RESILIENCIA Y CONTINUIDAD OPERACIONAL

(11/03/2022) BoE – [PS2/22 - PS2/22 - Operational Resilience and Operational Continuity in Resolution: CRR firms, Solvency II firms, and Financial Holding Companies \(for Operational Resilience\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) que proporciona información sobre las respuestas al documento de consulta "Resiliencia operativa y continuidad operativa en la resolución: Empresas CRR, empresas de Solvencia II y sociedades financieras de cartera (para la resiliencia operativa)". También contiene actualizaciones y enmiendas de la PRA relativas a su normativa sobre resiliencia y continuidad operativa.

### AI/ML

(16/03/2022) BCBS – [Newsletter on artificial intelligence and machine learning](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una newsletter para informar sobre sus debates internos en relación con la inteligencia artificial (AI) y el machine learning (ML). EL BCBS concluye que se espera que la tecnología de AI/ML aumente la eficiencia operativa de los bancos y facilite también la mejora de la gestión de riesgos. Sin embargo, estas técnicas también plantean una serie de riesgos y retos (e.g. el uso de grandes conjuntos de datos, la interconectividad con terceros y el uso de tecnologías en la nube, pueden crear múltiples puntos posibles de riesgo cibernético). El BCBS seguirá analizando, entre otros, las posibles implicaciones de un uso más amplio de los modelos de AI/ML para la resiliencia de los bancos individuales y, más ampliamente, para la estabilidad financiera.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología

### DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

(21/03/2022) FSB – [FSB report finds that COVID-19 has accelerated the trend towards digitalisation of retail financial services](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre las FinTech y la estructura de mercado en la pandemia del COVID-19. La principal conclusión del informe es que la pandemia ha acelerado la tendencia a la digitalización de los servicios financieros y, acorde a este crecimiento, las BigTech y las FinTech han ampliado su huella en estos servicios. Además, el informe señala que la expansión de las empresas BigTech y FinTech en los servicios financieros, puede aportar beneficios como la mejora de la eficiencia de los costes y una mayor inclusión financiera para los grupos desatendidos. Sin embargo, también advierte sobre el potencial dominio de mercado por parte de algunas BigTech.

### CIBERSEGURIDAD

(22/03/2022) EC – [Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council laying down measures on a high level of cybersecurity at the institutions, bodies, offices and agencies of the Union / Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on information security in the institutions, bodies, offices and agencies of the Union](#)

La Comisión Europea (EC) ha propuesto nuevas normas para establecer medidas comunes de ciberseguridad y seguridad de la información en todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea (EU). La propuesta tiene por objeto reforzar la resiliencia de la EU y sus capacidades de respuesta frente a ciberamenazas y ciberincidentes. En concreto, estas normas se componen de una propuesta de Reglamento sobre ciberseguridad, que establecerá un marco para la gobernanza, la gestión y el control de riesgos en el ámbito de la ciberseguridad y dará lugar a la creación de un nuevo Consejo interinstitucional de ciberseguridad. Asimismo, incluye una propuesta de Reglamento sobre seguridad de la información que creará un conjunto mínimo de reglas y normas de seguridad de la información para todas las instituciones, órganos, organismos y agencias de la EU.

### DINERO DIGITAL Y CRIPTOACTIVOS

(24/03/2022) BoE – [Responses to the Bank of England's Discussion Paper on new forms of digital money](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado las respuestas al documento de debate sobre las nuevas formas de dinero digital, publicado en junio de 2021. El documento de debate analiza cómo las nuevas formas de dinero digital podrían afectar al sistema financiero y a la macroeconomía. En él se examinan las posibles implicaciones para la política monetaria y la estabilidad financiera de las nuevas formas de dinero digital, incluida la moneda digital del banco central (CBDC) y las monedas estables sistémicas. Las respuestas al documento de debate coincidieron en que el dinero digital aportaría beneficios, pero señalaron que cualquier dinero digital abierto al público no debería sustituir al efectivo. El BoE reconoce además que el dinero en efectivo genera confianza al ofrecer a los ciudadanos una manera consolidada de mantener su dinero en forma física.

### EURO DIGITAL

(30/03/2022) ECB – [ECB publishes report on payment preferences as part of digital euro investigation phase](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado los resultados de la investigación sobre los hábitos de pago de los ciudadanos y su actitud hacia los sistemas electrónicos en el marco del proyecto del euro digital. El informe muestra una fuerte preferencia por métodos de pago de alcance paneuropeo y de aceptación universal, así como por soluciones que sean cómodas, rápidas y fáciles de usar. Los encuestados han mostrado su preocupación por la seguridad, buscando garantías contra el fraude y la piratería informática, así como métodos de autenticación de pagos seguros y fiables. Los métodos biométricos de verificación de pagos, como los que incluyen la tecnología de escaneo del iris, también recibieron un amplio apoyo por parte de los participantes.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### FONDOS DE INVERSIÓN

(04/01/2022) IOSCO – [IOSCO Investment Funds Statistics Report](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su Informe de estadísticas de fondos de inversión, que ofrece nuevos datos sobre el sector mundial de los fondos de inversión y los posibles riesgos sistémicos que este sector puede plantear al sistema financiero internacional. El informe será un ejercicio anual que pretende facilitar la recopilación y el análisis periódico de los datos de los fondos de inversión, permitiendo a los reguladores compartir información y observar las tendencias relativas a las actividades de negociación, el apalancamiento, la gestión de la liquidez, los mercados y la financiación en este sector.

### IDD

(06/01/2022) EIOPA – [EIOPA publishes report on the application of the Insurance Distribution Directive](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su primer informe sobre la aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD), que regula cómo se diseñan y distribuyen los productos de seguros en la EU. Entre otras cosas, este informe examina: i) los cambios en la estructura del mercado de los intermediarios de seguros; ii) la mejora de la calidad del asesoramiento y los métodos de venta y el impacto de la IDD en los intermediarios de seguros que son pequeñas y medianas empresas; y iii) si las autoridades competentes están suficientemente facultadas y cuentan con los recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas.

### PROMOCIÓN FINANCIERA

(19/01/2022) FCA – [Strengthening our financial promotion rules for high risk investments, including cryptoassets](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado un documento de consulta sobre el refuerzo de las normas de promoción financiera para las inversiones de alto riesgo, incluidas las inversiones en criptoactivos, cuya finalidad es garantizar que el régimen de promoción financiera sea sólido y siga siendo adecuado. Para ello se proponen cambios a: i) la clasificación de las inversiones de alto riesgo; ii) la experiencia cliente del consumidor respecto a las inversiones de alto riesgo; iii) reforzar el papel de las empresas que aprueban y comunican las promociones financieras; iv) aplicar las normas de promoción financiera a los criptoactivos que cumplan los requisitos.

### BANCA MINORISTA

(20/01/2022) FCA – [Strategic Review of Retail Banking Business Models](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado el informe final sobre la Revisión estratégica de los modelos de negocio de la banca minorista, que actualiza su anterior publicación de Revisión Estratégica en 2018, lo que permite explorar la evolución desde 2015 hasta 2021. Utiliza un análisis del modelo de negocio en función de información financiera detallada basada en datos y documentos de muchas entidades de depósito. Esto incluye los mayores bancos y sociedades de crédito hipotecario y una selección de bancos más pequeños, así como empresas especializadas. Esto ayuda a la FCA a comprender cómo generan beneficios las empresas en la actualidad, así como los factores estratégicos que tienen en cuenta a la hora de tomar decisiones, como qué productos ofrecer, su precio, qué canales utilizar y qué segmentos de clientes atender.

### AML/CTF

(31/01/2022) EBA - [EBA launches today 'EuReCA', the EU's central database for anti-money laundering and counter-terrorism financing](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado su base de datos central para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/ CFT), conocida como EuReCa. Este sistema europeo de notificación de deficiencias materiales será fundamental para coordinar los esfuerzos de las autoridades competentes y de la EBA para prevenir y combatir los riesgos de AML/CFT en la EU.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### MERCADO DE CAPITALES

[\(08/02/2022\) EC – Prorroga de la equivalencia temporal para las entidades de contrapartida central del Reino Unido/ Consulta para ampliar las actividades de compensación central en la UE](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una decisión por la que se prorroga la equivalencia de las entidades de contrapartida central (ECC) del Reino Unido desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2025. Además, la EC también ha iniciado una consulta pública específica y una convocatoria de datos sobre la manera de expandir las actividades de compensación central en la EU. Los comentarios a la consulta se pueden enviar antes del 8 de marzo de 2022.

### EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

[\(11/02/2022\) EBA - EBA issues an Opinion on the European Commission's proposed amendments to the EBA final draft technical standards on fixed overheads requirements](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un dictamen sobre las modificaciones propuestas por la Comisión Europea (EC) en relación con el proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) de la EBA en el que se especifica la metodología de cálculo de los requerimientos de gastos generales fijos para las empresas de servicios de inversión en el contexto de la aplicación del Reglamento sobre empresas de servicios de inversión (IFR).

### MMFs

[\(14/02/2022\) ESMA - ESMA proposes reforms to improve resilience of money market funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido un dictamen que contiene las propuestas de reforma del marco regulador de los fondos del mercado monetario (MMFs) de la EU en virtud del Reglamento sobre los fondos del mercado monetario (MMFR). Las propuestas mejorarán la resiliencia de los FMM abordando, en particular, las cuestiones de liquidez y los efectos de umbral para los FMM de valor neto constante (CNAV).

### MMFs

[\(14/02/2022\) ESMA - ESMA proposes reforms to improve resilience of money market funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido un dictamen que contiene las propuestas de reforma del marco regulador de los fondos del mercado monetario (MMFs) de la EU en virtud del Reglamento sobre los fondos del mercado monetario (MMFR). Las propuestas mejorarán la resiliencia de los FMM abordando, en particular, las cuestiones de liquidez y los efectos de umbral para los FMM de valor neto constante (CNAV).

### ICC

[\(17/02/2022\) CNMV – CNMV publica el informe sobre las características de la IIC españolas sostenibles en 2020](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado un documento de trabajo sobre las características de las instituciones de inversión colectiva (IIC) españolas sostenibles en 2020. Este documento realiza un análisis descriptivo que muestra que a finales de 2020 la rentabilidad media anual de las IIC sostenibles era superior a la del conjunto de fondos de inversión y SICAV registrados en la CNMV.

### SOBRE ENDEUDAMIENTO DURANTE EL COVID-19

[\(22/02/2022\) FSB – FSB seeks views on policy approaches and market practices to support a smooth transition out of debt overhang issues](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un documento sobre los problemas de sobreendeudamiento de las empresas no financieras en el contexto de la pandemia de COVID-19. Según el FSB, esta situación podría frenar la recuperación económica de las jurisdicciones y plantear riesgos para la estabilidad financiera. El documento busca recabar la opinión del público sobre el alcance práctico de los problemas de exceso de deuda en un entorno posterior al COVID-19 y facilitar un diálogo entre las autoridades financieras y las partes interesadas externas.

### ECONOMÍA Y ASUNTOS FINANCIEROS

[\(08/03/2022\) EC – Management plan 2022 – Economic and Financial Affairs](#)

La Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la EC ha publicado el plan de gestión 2022 con el fin de perseguir los objetivos establecidos en el programa de trabajo de la EC para 2022 en relación con la consecución de las siguientes prioridades políticas: i) una Economía que Funcione para las Personas; ii) el Pacto Verde Europeo; iii) una Europa Preparada para la Era Digital, y v) una Europa más Fuerte en el Mundo. El plan incluye varias iniciativas e informes de la EC, como el informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la autenticación de las monedas de euro y el tratamiento de las monedas de euro no aptas para la circulación.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### CCPs

[\(10/03/2022\) FSB/CPMI/IOSCO – FSB, CPMI and IOSCO analysis highlights need to continue work on CCP financial resources](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe en el que se analizan los recursos financieros y las herramientas existentes para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central (CCPs), y en el que se confirma la necesidad de seguir trabajando en los recursos financieros de las CCPs.

### MODELOS INTERNOS

[\(10/03/2022\) EIOPA – EIOPA publishes the results from its yearly study on the modelling of market and credit risk in internal models](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado los resultados de su estudio anual sobre la modelización del riesgo de mercado y de crédito en los modelos internos. El análisis abarca cerca del 100% de las inversiones en euros de las compañías que tienen un modelo interno aprobado que cubre estos riesgos en el Espacio Económico Europeo (EEA).

### INFORMES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

[16/03/2022\) OCC – OCC Issues Final Rule Addressing Authority for Exemptions to Suspicious Activity Report Requirements](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha emitido una norma final que aborda la autoridad de la OCC para emitir exenciones a los requisitos de los informes de actividades sospechosas (SAR). Esta norma aclara la autoridad de la OCC para emitir exenciones sobre los requisitos de ciertas regulaciones cuando se produzca una solicitud de un banco nacional o asociación federal de ahorros, incluidas las sucursales y agencias federales de bancos extranjeros. La norma establece que, para cualquier solicitud de exención de la normativa sobre SAR, la OCC tendrá en cuenta los criterios especificados en la norma final, incluida la coherencia con los fines de la Ley de Secreto Bancario y la seguridad y la solidez de la banca. La norma final entrará en vigor el 1 de mayo de 2022.

### FINANZAS DESCENTRALIZADAS

[\(24/03/2022\) IOSCO – IOSCO explains how Decentralised Finance is cloning Financial Markets](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe detallado sobre las finanzas descentralizadas (DeFi), que ofrece un análisis exhaustivo del mercado DeFi, el cual evoluciona rápidamente, así como de sus nuevos productos, servicios y principales participantes. Además, el informe pone en duda una afirmación clave de este mercado, según la cual se trata de un mercado entre iguales sin control centralizado. Al examinar en detalle el funcionamiento de DeFi, la IOSCO identifica a los actores centrales que, según concluye, suelen mantener el control (por ejemplo, mediante la distribución de tokens de gobernanza). También destaca el importante papel que desempeñan las plataformas comerciales centralizadas, que a menudo se enfrentan a importantes conflictos de intereses.

### COVID-19

[\(24/03/2022\) ECB – ECB announces timeline to gradually phase out temporary pandemic collateral easing measures](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha decidido retirar gradualmente el paquete de medidas de flexibilización de los criterios de admisión de los activos de garantía vigentes desde abril de 2020 con motivo de la pandemia. A partir del 8 de julio de 2022, el ECB aplicará una serie de decisiones. Primero, rebajará a la mitad la reducción temporal de los recortes de valoración de las garantías para todos los activos, desde el actual ajuste del 20 % hasta el 10 %. En junio de 2023, el ECB aplicará un nuevo calendario de recortes de valoración basado en su nivel de tolerancia al riesgo para operaciones de crédito previo a la pandemia, disminuyendo la reducción general del 10 % en los recortes de valoración de los activos de garantía que todavía siga vigente. Por último, en marzo de 2024, el ECB eliminará, en principio, las restantes medidas de flexibilización sobre las garantías con motivo de la pandemia.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### PRIIPs

(25/03/2022) FCA – [PRIIPs – Scope Rules and amendments to Regulatory Technical Standards](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su declaración política final sobre el Reglamento de Productos de inversión minoristas vinculados y basados en seguros (PRIIPs) para abordar las áreas del Reglamento que radican en un mayor daño a los consumidores. Esto afectará directamente a todos los que fabrican, venden o asesoran sobre un PRIIP. Los principales cambios que propone la FCA incluyen: i) la introducción de normas para aclarar el ámbito de aplicación del Reglamento sobre los PRIIP para los bonos corporativos; ii) el establecimiento de orientaciones interpretativas para precisar lo que significa que un PRIIP se "ponga a disposición" de los inversores minoristas y iii) la reforma de las Normas Técnicas de Regulación sobre los PRIIP.

### GESTIÓN DE RIESGOS

(30/03/2022) BCBS – [Newsletter on third- and fourth-party risk management and concentration risk](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un boletín en el que se detalla sobre sus debates internos en torno a la gestión de riesgos de terceros y cuartos y el riesgo de concentración. Según el BCBS, los bancos han aprovechado con éxito la tecnología, incluida la proporcionada por terceros, para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Sin embargo, la pandemia también ha intensificado ciertos riesgos operacionales a los que se enfrentan los bancos en relación con el uso de servicios basados en la tecnología proporcionados por terceros.

## • SOSTENIBILIDAD

### RATINGS ESG

(03/02/2022) ESMA - [ESMA launches call for evidence on ESG ratings](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una convocatoria de datos sobre ratings medioambientales, sociales y de gobierno (ESG). El objetivo de la convocatoria es obtener una idea del tamaño, la estructura, los recursos, los ingresos y la oferta de productos de los diferentes proveedores de rating ESG que operan en la EU. La convocatoria se dirige principalmente a tres grupos: i) los proveedores de ratings ESG; ii) los usuarios de ratings ESG; y iii) las entidades sujetas a la evaluación de calificaciones de los proveedores de ratings ESG. Se podrán enviar comentarios a la convocatoria hasta el 11 de marzo.

### FINANZAS SOSTENIBLES

(11/02/2022) ESMA – [ESMA prioritises the fight against greenwashing in its new sustainable finance roadmap](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Hoja de Ruta de las Finanzas Sostenibles 2022-2024 en la que se identifican tres prioridades: i) abordar el greenwashing y promover la transparencia; ii) desarrollar las capacidades de las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y de la ESMA en el ámbito de las finanzas sostenibles; y iii) supervisar, evaluar y analizar los mercados y los riesgos ESG.

### CAMBIO CLIMÁTICO

(27/02/2022) IPCC – [Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability](#)

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha publicado el Informe sobre el Cambio Climático 2022, que reconoce la interdependencia entre el clima, los ecosistemas y la biodiversidad, y las sociedades humanas, e integra los conocimientos de las ciencias naturales, ecológicas, sociales y económicas en mayor medida que las anteriores evaluaciones del IPCC.

### BONO VERDE

(02/03/2022) EBA – [EBA recommends adjustments to the proposed EU Green Bond Standard as regards securitisation transactions](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe en el que se analizan la evolución reciente y los retos que plantea la introducción de la sostenibilidad en el mercado de titulizaciones de la EU. El informe explora: i) si la normativa de la EU sobre financiación sostenible, incluida la normativa de Bonos Verdes, la Taxonomía de la EU y la normativa de Divulgación de la Financiación Sostenible, podría aplicarse a la titulación, y de qué manera; ii) la pertinencia de un marco normativo específico para la titulación sostenible y; iii) la naturaleza y el contenido de la información relacionada con la sostenibilidad para los productos de titulación.



# Otras publicaciones de interés

## Otros

### ACCIÓN CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL

(08/03/2022) EC – [Management plan 2022 – Climate Action /Management plan 2022 – Environment](#)

La Dirección General de Acción por el Clima de la Comisión Europea (EC) ha publicado el plan de gestión para 2022, en el que se incluyen los trabajos más importantes que se publicarán en 2022. Por ejemplo, en el segundo trimestre del año, la EC publicará la revisión de las normas de la EU sobre gases fluorados de efecto invernadero. Además, la Dirección General de Medio Ambiente también ha publicado el plan de gestión en el que también se incluyen futuras publicaciones e iniciativas de la EC. Por ejemplo, en el segundo trimestre se revisará la Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales.

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

*Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts*

## Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



## Reguladores





***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.500 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 31 oficinas (15 en Europa, 15 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

**Manuel Ángel Guzmán Caba**  
Socio en Management Solutions  
[manuel.guzman@managementsolutions.com](mailto:manuel.guzman@managementsolutions.com)

**Management Solutions**  
Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

# ***Cláusula de confidencialidad***

© GMS Management Solutions, S.L., 2022. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.



**Management Solutions, servicios profesionales de consultoría**

**Management Solutions** es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita [www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Síguenos en:    

© Management Solutions. 2022  
Todos los derechos reservados

[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao La Coruña London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen OsloWarszawa Zürich Milano Roma Lisboa Beijing New York  
Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires